DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Certificación Número 2024-4247
LA RESPONSABLE DEL GRUPO DE REGISTRO Y SELECCIÓN DE OPERADORES

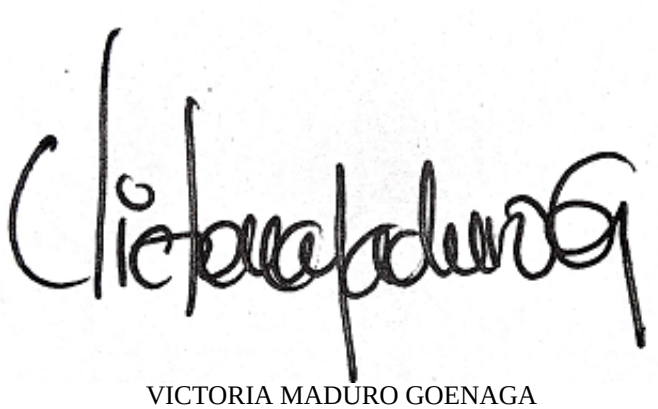
C E R T I F I C A

Que el Doctor FERNANDO JIMENEZ GOMEZ Identificado con la Cedula De ciudadanía número 19,368,284 expedida en BOGOTA D. C., ha suscrito para la Defensoría del Pueblo los siguientes contratos de prestación de servicios.

Número De Contrato	Fecha Inicial	Fecha Final	Servicio Profesional Prestado	Honorarios Mensuales
2023-1100	2023-06-01	2024-12-31	INGENIERO QUIMICO	5,193,000
2022-630	2022-01-26	2023-05-31	DEFENSOR PUBLICO	5,193,000
2021-118	2021-04-11	2021-12-31	DEFENSOR PUBLICO	4,635,000
2019-4261	2019-12-17	2021-03-31	DEFENSOR PUBLICO	4,635,000
2019-3500	2019-07-22	2019-12-15	DEFENSOR PUBLICO	4,500,000
2018-4533	2018-12-16	2019-05-31	DEFENSOR PUBLICO	4,120,000
2018-975	2018-10-01	2018-12-15	DEFENSOR PUBLICO	4,120,000
2017-1010	2017-04-01	2018-09-30	DEFENSOR PUBLICO	4,120,000
2016-5265	2016-12-16	2017-03-31	DEFENSOR PUBLICO	4,120,000
2016-1644	2016-11-02	2016-12-15	DEFENSOR PUBLICO	4,000,000
2015-2092	2015-10-01	2016-10-31	DEFENSOR PUBLICO	4,000,000
2014-1731	2014-10-01	2015-09-30	DEFENSOR PUBLICO	4,000,000
2013-2569	2013-06-24	2014-09-30	DEFENSOR PUBLICO	3,700,000
2011-830	2011-12-01	2013-05-31	DEFENSOR PUBLICO	3,700,000
2010-2826	2010-12-01	2011-11-30	DEFENSOR PUBLICO	3,500,000
2010-2357	2010-08-20	2010-11-30	DEFENSOR PUBLICO	3,500,000
2009-1588	2009-04-01	2010-06-08	DEFENSOR PUBLICO	3,200,000
2008-1354	2008-04-01	2009-03-31	DEFENSOR PUBLICO	3,200,000
2007-3238	2007-12-01	2008-03-31	DEFENSOR PUBLICO	3,000,000
2007-1174	2007-02-02	2007-11-30	DEFENSOR PUBLICO	3,000,000
2006-725	2006-04-01	2007-01-31	DEFENSOR SISTEMA ACUSATORIO	3,000,000
2005-944	2005-04-04	2006-03-31	DEFENSOR SISTEMA ACUSATORIO	2,100,000
2004-1302	2005-01-01	2005-03-31	DEFENSOR SISTEMA ACUSATORIO	2,000,000
2003-1232	2004-01-02	2004-12-31	DEFENSOR PUBLICO	1,750,000

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, el Jueves 11 de Abril del 2024

Atentamente



VICTORIA MADURO GOENAGA

Fuente : SIAF

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Certificación Número 2024-4059
LA RESPONSABLE DEL GRUPO DE REGISTRO Y SELECCIÓN DE OPERADORES

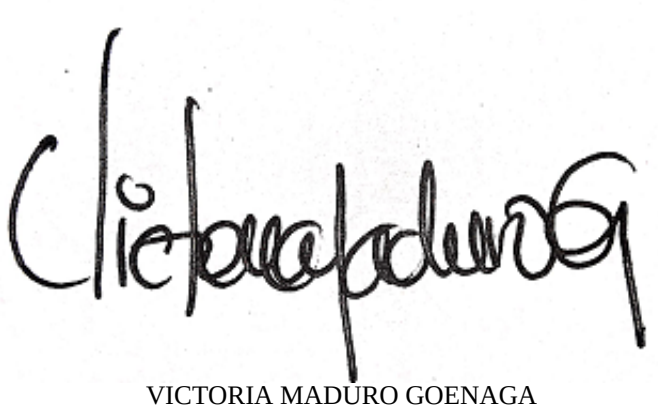
C E R T I F I C A

Que el Doctor FERNANDO JIMENEZ GOMEZ Identificado con la Cedula De ciudadanía número 19,368,284 expedida en BOGOTA D. C., ha suscrito para la Defensoría del Pueblo los siguientes contratos de prestación de servicios.

Número De Contrato	Fecha Inicial	Fecha Final	Servicio Profesional Prestado	Honorarios Mensuales
2023-1100	2023-06-01	2024-12-31	INGENIERO QUIMICO	5,193,000
2022-630	2022-01-26	2023-05-31	DEFENSOR PUBLICO	5,193,000
2021-118	2021-04-11	2021-12-31	DEFENSOR PUBLICO	4,635,000
2019-4261	2019-12-17	2021-03-31	DEFENSOR PUBLICO	4,635,000
2019-3500	2019-07-22	2019-12-15	DEFENSOR PUBLICO	4,500,000
2018-4533	2018-12-16	2019-05-31	DEFENSOR PUBLICO	4,120,000
2018-975	2018-10-01	2018-12-15	DEFENSOR PUBLICO	4,120,000
2017-1010	2017-04-01	2018-09-30	DEFENSOR PUBLICO	4,120,000
2016-5265	2016-12-16	2017-03-31	DEFENSOR PUBLICO	4,120,000
2016-1644	2016-11-02	2016-12-15	DEFENSOR PUBLICO	4,000,000
2015-2092	2015-10-01	2016-10-31	DEFENSOR PUBLICO	4,000,000
2014-1731	2014-10-01	2015-09-30	DEFENSOR PUBLICO	4,000,000
2013-2569	2013-06-24	2014-09-30	DEFENSOR PUBLICO	3,700,000
2011-830	2011-12-01	2013-05-31	DEFENSOR PUBLICO	3,700,000
2010-2826	2010-12-01	2011-11-30	DEFENSOR PUBLICO	3,500,000
2010-2357	2010-08-20	2010-11-30	DEFENSOR PUBLICO	3,500,000
2009-1588	2009-04-01	2010-06-08	DEFENSOR PUBLICO	3,200,000
2008-1354	2008-04-01	2009-03-31	DEFENSOR PUBLICO	3,200,000
2007-3238	2007-12-01	2008-03-31	DEFENSOR PUBLICO	3,000,000
2007-1174	2007-02-02	2007-11-30	DEFENSOR PUBLICO	3,000,000
2006-725	2006-04-01	2007-01-31	DEFENSOR SISTEMA ACUSATORIO	3,000,000
2005-944	2005-04-04	2006-03-31	DEFENSOR SISTEMA ACUSATORIO	2,100,000
2004-1302	2005-01-01	2005-03-31	DEFENSOR SISTEMA ACUSATORIO	2,000,000
2003-1232	2004-01-02	2004-12-31	DEFENSOR PUBLICO	1,750,000

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, el Viernes 05 de Abril del 2024

Atentamente



VICTORIA MADURO GOENAGA

Fuente : SIAF

CONTRATO No:	CD-DP-1100-2023	REGIONAL	BOGOTA
Tipo	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos.		
Área – Sub área	**PENAL – PROCESADOS Y CONDENADOS**		
Programa	**PENAL GENERAL**		
Lugar de Ejecución	**CIRCUITOS BOGOTA D.C**		
Valor del contrato	**$ 98.667.000,00 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Honorarios Mensuales	**$ 5.193.000,00 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Plazo de ejecución	31 de DICIEMBRE de 2024		

CONTRATANTE	DEFENSORIA DEL PUEBLO
NIT	800.186.061-1
Representante Legal	**ROBINSON DE JESÚS CHAVERRA TIPTON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.792.612.
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública

CONTRATISTA	**JIMENEZ GOMEZ FERNANDO**
Identificación	C.C. No. 19368284
Tarjeta profesional	No. 57370 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Vigencia 2023 - SIIF No 61623 del 03-02-2023 (DD/MM/AAAA)
APROBACIÓN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS	Radicado: 2-2023-017505 del 13 de Abril de 2023, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Entre los suscritos a saber, por una parte **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, representada por el señor Director Nacional de Defensoría Pública, doctor ROBINSON DE JESÚS CHAVERRA TIPTON, Director nacional de Defensoría Pública, nombrado mediante resolución No 1425 del 25 de octubre de 2022, posesionado mediante acta 070 del 31 de octubre de 2022, delegado para la ordenación del gasto mediante la Resolución No. 1330 del 2020 modificada por la resolución No 1362 de 2020, quien en adelante se llamará la DEFENSORÍA; y el señor **JIMENEZ GOMEZ FERNANDO** identificado con cédula de ciudadanía No 19368284, quien para todos los efectos se denominará el CONTRATISTA, decidimos

celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que, por mandato del numeral 4° del artículo 282 de la Constitución Política Colombiana, corresponde al Defensor del Pueblo "Organizar y dirigir la defensoría pública en los términos que señale la ley". **2.** Que el artículo 21 de la ley 24 de 1992, por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones dispuso que *"la Defensoría Pública se prestará en favor de las personas respecto de quienes se acredite que se encuentran en imposibilidad económica o social de proveer por sí mismas la defensa de sus derechos, para asumir su representación judicial o extrajudicial y con el fin de garantizar el pleno e igual acceso a la justicia o a las decisiones de cualquier autoridad pública (…)"* **3.** Que el artículo 22 de la ley 24 de 1992 establece que la defensoría pública debe prestarse, entre otros, por los abogados titulados e inscritos que hayan sido contratados como Defensores Públicos. **4.** Que la ley 941 de 2005, *"Por la cual se organiza el Sistema Nacional de Defensoría Pública"*, se fundamenta sobre los postulados inherentes a los principios de igualdad, derecho de defensa, oportunidad, gratuidad, calidad, responsabilidad, transparencia y selección objetiva. **5.** Que el artículo primero de la precitada ley establece que la finalidad del Sistema Nacional de Defensoría Pública consiste en *"(…) proveer el acceso de las personas a la administración de justicia en materia penal, en condiciones de igualdad y en los términos del debido proceso, con respeto a los derechos y garantías sustanciales y procesales"*. **6.**Que el artículo 13 de dicha normativa, señala que el Defensor del Pueblo *"(…) organiza, dirige y controla el servicio público del Sistema Nacional de Defensoría Pública, en favor de las personas que lo requieren para asumir su asistencia y representación judicial y garantizar el pleno e igual acceso a la administración de justicia en materia penal (…)"* **7.**Que el capítulo I del Título III de la citada ley hace alusión a los componentes del Sistema Nacional de Defensoría Pública, en los cuales se encuentra incluido lo atinente a la institución del defensor público. **8.** Que el artículo 26 de la ley ejusdem define a los defensores públicos, *"(…) como los abogados vinculados al servicio de Defensoría Pública que administra la Defensoría del Pueblo, previo el cumplimiento de los requisitos, mediante la figura del contrato de prestación de servicios profesionales, para proveer la asistencia técnica y la representación judicial en favor de aquellas personas que se encuentren en las condiciones previstas en el artículo 2° de la presente ley, de acuerdo con las normas previstas en el Estatuto de Contratación Estatal.(…)"* **9.**Que, en virtud del mandato del legislador, se atribuye a la Defensoría del Pueblo, la representación judicial de víctimas, de conformidad con las leyes 975 de 2005, 1098 de 2006, 1257 de 2008, 1448 de 2011, 1719 de 2014, Decreto 1069 de 2015 (que reglamenta la ley 985 de 2005) y 1761 de 2015. **10.** Que el artículo 5° del Decreto Ley 025 del año 2014 *por el cual se modifica la estructura orgánica y se establece la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo*, establece que son funciones del Defensor del Pueblo, entre otras, *"(…) Definir las políticas, impartir los lineamientos, directrices y adoptar los reglamentos y demás mecanismos necesarios para el eficiente y eficaz funcionamiento de la Defensoría del Pueblo (…)"* **11.** Que, en virtud de lo anterior, la Defensoría del Pueblo expidió la resolución No 1008 del 2018 *"Por la cual se determinan las áreas en las que se presta el servicio de Defensoría Pública y se dictan otras disposiciones"*. **12.** Que sobre la base del dinamismo en que se circunscribe la prestación del servicio de Defensoría pública en el territorio nacional, los Grupos internos de trabajo de Control, Vigilancia y Gestión Estadística y/o Representación Judicial de Víctimas, de la Dirección Nacional de Defensoría Pública, adelantaron y suscribieron un estudio de necesidades en cada una de las Defensorías Regionales en las cuales tiene presencia el Ente Defensorial, a efectos de determinar e identificar el número de defensores públicos

que se requieren en estas, por programa, categoría y circuito judicial. **13.** Que el que se ha hecho alusión en líneas precedentes y el cual soporta la suscripción del presente contrato, da cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación que ha expedido la Defensoría del Pueblo en cuyo acápite 2.1.1. dispone: *"Para el caso de la contratación de Defensores Públicos, la necesidad deberá ser advertida por el Grupo de Control, Vigilancia y Gestión Estadística y el Grupo de Representación Judicial de Víctimas, según corresponda, producto del análisis estadístico, efectuado a los informes que mensualmente se reciben de las Defensorías del Pueblo Regionales, siendo estas últimas las encargadas de apoyar el referido análisis con la aprobación de la necesidad"* **14.** Que, en virtud de lo anterior, se verificó el cumplimiento de los requisitos de experiencia e idoneidad exigidos por la Defensoría del Pueblo, para la categoría y programa en el que se prestará el servicio de defensoría pública, según resolución No 1801 de 2022. **15.** Que, el contratista presentó oferta de servicios la cual hace parte integral del presente contrato, destacándose al respecto que la celebración de este contrato de prestación de servicios profesionales no supone subordinación alguna ni relación de dependencia laboral entre la Defensoría del Pueblo y el contratista y tampoco se celebra con fines de exclusividad, aunado a que el profesional del derecho tiene autonomía e independencia en la ejecución de las obligaciones contractuales que asume en esta relación contractual. **16.** Que la presente contratación se encuentra planeada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2022 y por ende se cuenta con la disponibilidad presupuestal de la presente vigencia para efectuar la contratación. **17.** Que, en igual sentido se cuenta con oficio No 2-2023-017505 del 13 de abril de 2023, en cuyo contenido la Directora General del presupuesto Público Nacional, aprobó cupo de vigencias Futuras, para la contratación de los defensores públicos en la vigencia 2024. **18.** Que, en virtud de lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes:

II. CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial, extrajudicial y las demás que disponga la ley en favor de los usuarios del servicio de defensoría pública; así como la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PROGRAMA:** El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales, en el programa PENAL GENERAL. **CLAUSULA TERCERA: CATEGORÍA.-** De acuerdo con la resolución No 1801 de 2022, El CONTRATISTA, cumplirá con sus obligaciones contractuales como DEFENSORES PÚBLICOS ANTE LOS JUECES DEL CIRCUITO. Sin perjuicio que por necesidades del servicio, advertidas por el Supervisor del contrato, deba cumplir con las mismas obligaciones en otras instancias judiciales o administrativas, sin que ello implique cambiar de categoría ni la modificación de las demás estipulaciones contractuales. **CLÁUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales en el **CIRCUITOS BOGOTA D.C** de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL BOGOTA, sin perjuicio que por necesidades del servicio, excepcionalmente, deba cumplir con sus obligaciones contractuales en otro circuito de la misma u otra regional sin que ello implique la modificación del contrato. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, El CONTRATISTA declara que tiene su domicilio en el **CIRCUITO JUDICIAL** del lugar de ejecución del presente contrato**. CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de DICIEMBRE de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución consistentes en la aprobación de la garantía única y en la previa realización y expedición del registro presupuestal. La vigencia será la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión o interrupción de la ejecución del contrato, el plazo no podrá ser modificado y se entenderá para todos los efectos el inicialmente pactado. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL**

CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones derivadas del ejercicio de la profesión de abogado y las que de suyo tiene en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto y de las obligaciones específicas que se pactan, corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes: **6.1) OBLIGACIONES GENERALES:** 6.1.1) Suscribir el contrato en la plataforma destinada para tal fin. Será deber del Contratista remitir a la Subdirección de Gestión del Talento Humano - área de SST copia del certificado de aptitud medica de ingreso vigente al correo sst@defensoria.edu.co. 6.1.2) Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II la garantía única exigida en el contrato. 6.1.3) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas 6.1.4) Enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos. 6.1.5) Enviar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el Supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados. 6.1.6.) Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de las actividades ejecutadas. 6.1.7.) Conservar y usar adecuadamente toda la documentación que le sea suministrada para la ejecución del contrato y responder por su deterioro o pérdida que le sean imputables. 6.1.8) Cumplir con las directrices establecidas por la DEFENSORÍA para el manejo integral de la información, lo cual implica atender oportunamente y de manera completa los asuntos que le sean asignados en el marco del objeto pactado. 6.1.9) Portar en lugar visible, el carné que le haya sido suministrado y que lo acredite como Defensor Público, única y exclusivamente para diligencias que tengan relación directa con la ejecución del presente contrato. 6.1.10) Rendir los informes requeridos por el Supervisor, Defensor del Pueblo Regional o Dirección Nacional de Defensoría Pública, de manera oportuna, con información veraz y completa. 6.1.11.) Atender oportunamente, los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la DEFENSORÍA, a través del supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6.1.12) Mantener actualizados los sistemas de información, aplicativos, softwares u otros similares para el servicio de la DEFENSORÍA a los cuales tenga acceso en virtud del presente contrato con información fidedigna y veraz para las comunicaciones a que haya lugar institucionalmente 6.1.13) Cumplir con los instructivos, lineamientos, manuales y procedimientos establecidos por la DEFENSORÍA, siempre y cuando tenga relación con el objeto, obligaciones y naturaleza del contrato. 6.1.14). Informar por escrito y a través de los medios institucionales, al supervisor las novedades que se presenten y que puedan afectar tanto la ejecución del contrato como la prestación del servicio de defensoría pública. 6.1.15) Realizar los aportes al sistema de seguridad social y/o autorizar a la Defensoría para que se realicen las respectivas retenciones y pagos en los términos establecidos en las normas vigentes. 6.1.16) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del primero. **PARÁGRAFO:** Para garantizar la adecuada prestación del servicio, el contratista ejercerá los derechos, cumplirá con los deberes y respetará las prohibiciones consagradas en la constitución y la ley. 6.1.17) Acreditar el cumplimiento integral del Manual de Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Contratación así como el cumplimiento de la legislación en SST, aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos, sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre la Defensoría del Pueblo y los contratistas. **6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además, de las obligaciones generales le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: 6.2.1. Prestar de manera personal, autónoma e ininterrumpida el Servicio de Defensoría Pública. 6.2.2. Representar Judicial o extrajudicialmente, según sea el caso, a los usuarios del servicio de defensoría pública, que reciba en

turnos de prestación del servicio o por asignación, reasignación, disposición del Defensor del Pueblo, Director Nacional de Defensoría Pública, Defensor Regional o supervisor, ante los despachos judiciales, autoridades administrativas o las instancias correspondientes; de conformidad con la normatividad vigente aplicable a cada caso en particular y de acuerdo con el programa para el cual se encuentra vinculado como defensor público. Así mismo participar y hacer pública la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos. 6.2.3. Ejecutar las obligaciones que se deriven de aquellas normas, leyes y demás, que se expidan en favor de los usuarios del servicio nacional de defensoría pública. 6.2.4. Asistir oportunamente a las audiencias y diligencias a las cuales sea citado en calidad de defensor público teniendo estas prelación sobre las demás que tenga como profesional independiente. 6.2.5. Estudiar, diseñar y realizar la estrategia jurídica en cada uno de los procesos o casos asignados, con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia y la calidad en la representación judicial y optimizar la prestación del Servicio Nacional de Defensoría Pública. 6.2.6. Mantener comunicación permanente y directa con los usuarios del Servicio De Defensoría Pública. En los casos en los que el usuario del servicio de defensoría pública se encuentre privado de la libertad, el CONTRATISTA deberá realizar las correspondientes visitas una (1) vez al mes. 6.2.7. Asistir a las barras de defensores públicos y presentar al final de ellas las evaluaciones que establezca el coordinador académico, participar de los programas de capacitación, campañas, brigadas y demás actividades programadas por la DEFENSORÍA. 6.2.8. Actualizar sus conocimientos en el área del derecho afín al programa para el cual fue contratado. 6.2.9. Dar cumplimiento a los lineamientos impartidos por la DEFENSORÍA en la ejecución de las obligaciones a su cargo. 6.2.10. Suministrar a los usuarios del Servicio de Defensoría Pública, la asesoría jurídica especializada dejando constancia de ello. 6.2.11. Interponer en debida forma los recursos o medios de impugnación previstos en las leyes procesales, que de acuerdo a su experiencia y conocimiento considere conducentes, eficaces y pertinentes. 6.2.12. Cumplir con los turnos establecidos para la prestación del servicio, como mínimo tres (3) días a la semana (de acuerdo con el programa en que preste el servicio de defensoría pública). 6.2.13. El CONTRATISTA deberá, a la terminación del contrato, por cualquier causa, informar al despacho judicial y al usuario sobre esta situación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso. 6.2.14. Guardar reserva en los casos de ley. 6.2.15. Informar de manera inmediata sobre el acaecimiento o imposición de sanciones por las autoridades competentes que impidan la ejecución del objeto y obligaciones pactadas en el presente contrato, so pena de que la DEFENSORÍA adelante las acciones legales a que haya lugar. 6.2.16. Entregar al supervisor el carnet institucional y demás elementos que le hayan sido suministrados a la finalización del plazo de ejecución del contrato, en los casos que aplique, lo cual será un requisito previo para autorizar el último pago, circunstancia de la cual el supervisor dejará constancia en el respectivo informe de supervisión. 6.2.17. Todas aquellas que se derivan de los imperativos legales, particularmente del estatuto disciplinario de la abogacía. **PARÁGRAFO No 1:** En atención a la naturaleza del Servicio Nacional de Defensoría Pública, el CONTRATISTA deberá dar prelación a las obligaciones contractuales sobre otras actividades de carácter personal, particular y profesional. **PARÁGRAFO No 2:** A la finalización del contrato y para efectos de la presentación de la última cuenta, el contratista se obliga a estar a paz y salvo por todo concepto con la Defensoría del Pueblo, para lo cual deberá contar con las certificaciones expedidas por cada una de las dependencias concernidas en estos particulares. **CLÁSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA DEFENSORIA:** Le corresponde a la DEFENSORÍA, el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: 7.1. Respetar y hacer respetar los derechos que le asisten al CONTRATISTA. 7.2. Promocionar e incentivar la capacitación del CONTRATISTA en las temáticas relacionadas con el Servicio Nacional de Defensoría Pública. 7.3. Suministrar los medios técnicos y el recurso humano necesario a fin de que se pueda materializar la estrategia jurídica diseñada por el CONTRATISTA. 7.4. Efectuar los pagos en la forma y

monto estipulados en el presente contrato, siempre y cuando se hallen cumplidos por parte del CONTRATISTA, los requisitos para tal fin y realizar las deducciones de ley o aquellas que resulten producto de las actuaciones Judiciales notificadas a la DEFENSORIA. 7.5. Suministrar la información necesaria o requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual. 7.6. Efectuar la supervisión y seguimiento a las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato, a través del supervisor designado. 7.7. Adelantar las actuaciones administrativas en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 7.8. Garantizar los aportes al Sistema De Seguridad Social conforme a la normatividad vigente. 7.9. En ningún caso, la Defensoría del Pueblo podrá dar por terminado el presente contrato sin que se le garantice al usuario la continuidad en la prestación del servicio nacional de Defensoría Pública, para lo cual requerirá al supervisor del contrato las constancias y certificaciones respectivas. . 7.10. El supervisor del contrato deberá diligenciar el formato informe de supervisión o interventoría (Descargar del mapa de procesos – proceso gestión contractual) y Formulario para pago de contratistas (descargar del mapa de procesos – proceso gestión financiera) y publicarlos en la plataforma SECOP II. 711. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y verificarlos a través de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA.- PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las prohibiciones que se encuentran taxativamente señaladas en las disposiciones vigentes, al CONTRATISTA le está prohibido: 8.1.Prestar el Servicio Nacional De Defensoría Pública en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas que afecten la prestación del servicio. 8.2. Omitir o retardar injustificadamente la prestación del servicio. 8.3. Solicitar o recibir, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios con ocasión de la prestación del servicio. 8.4. Presionar a los usuarios del Servicio Nacional De Defensoría Pública a respaldar una causa política o utilizar la condición de defensor público para favorecer intereses directos o indirectos distintos de los fines constitucionales y legales de la defensoría pública. 8.5. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón del contrato. 8.6. Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido. 8.7. Iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. 8.8. Hacer uso del carnet en diligencias o ante instancias que no tengan relación directa con la ejecución del presente contrato. 8.9. Sustituir o designar abogados suplentes en profesionales distintos a los vinculados al Servicio Nacional de Defensoría Pública. En los demás casos, las sustituciones deben estar autorizadas por el supervisor del contrato. 8.10. Recibir poder especial como abogado contractual o particular de casos de los cuales haya tenido conocimiento como defensor público. 8.11 Dejar de asistir sin justificación a los turnos programados para la prestación del servicio. 8.12. Promover actos discriminatorios, por raza, sexo, religión o ideología contra los usuarios del Servicio Nacional De Defensoría Pública o población en general, de acuerdo a los principios de la Defensoría del Pueblo y fines constitucionales. 8.13. Realizar cualquier tipo de conducta discriminatoria o ejercer cualquier forma de violencia basada en género y acoso sexual. 8.14. Suministrar datos inexactos o documentación con contenido que no corresponda a la realidad para celebrar el contrato o en la ejecución del mismo. 8.15. Violar la reserva en los casos regulados por la ley. 8.16. Usar la calidad de defensor público, para actuar procesalmente en casos no asignados por la DEFENSORÍA.**CLÁUSULA NOVENA- VALOR:** El valor total estimado por concepto de honorarios en este contrato es de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 98.667.000,00)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA.- FORMA DE PAGO:** La DEFENSORÍA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por conducto

de la Subdirección Financiera por mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($ 5.193.000,00)** incluidos IVA y todos los impuestos a que haya lugar. En todo caso, el primer pago se liquidará proporcionalmente al tiempo efectivamente ejecutado. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC. Para cada pago, El CONTRATISTA deberá adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos: a) Factura en aquellos eventos en que de acuerdo con la normatividad vigente se requiera. b) Formato informe de contratistas (Descargar del mapa de procesos – proceso gestión contractual) y anexar los documentos relacionados en el mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Del valor de los honorarios mensuales se harán los descuentos autorizados y ordenados por ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago de honorarios mensuales, el contratista deberá hacer entrega y sustentar en forma personal al supervisor del contrato, los informes de gestión con sus correspondientes soportes, conforme sea requerido por la DEFENSORÍA a través del supervisor del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** En el evento en que El CONTRATISTA deba desplazarse a lugares diferentes a aquellos en los cuales presta sus servicios, la DEFENSORÍA reconocerá y pagará los gastos de desplazamiento, transporte y manutención. El reconocimiento y pago se hará conforme a los lineamientos establecidos por la DEFENSORÍA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de La DEFENSORÍA, de la siguiente manera:

Vigencia	Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP
2023	SIIF No 61623 del 03-02-2023 (DD/MM/AAAA)
Aprobación vigencias Futuras	Radicado: 2-2023-017505 del 13 de Abril de 2023, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS. - El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de la DEFENSORÍA de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente. Los amparos, términos y vigencia, serán los siguientes:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento	10% del valor total del contrato	Con una duración igual a la ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Con una duración igual a la del contrato y dos (2) años más contado a partir del vencimiento del plazo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, serán ejercidas por el supervisor designado por el Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a La DEFENSORÍA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones; así mismo, se obliga a mantener indemne a La DEFENSORÍA por cualquier concepto tributario derivado de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:**

El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se genera ninguna clase de vínculo laboral entre LA DEFENSORÍA y EL CONTRATISTA, aspecto que de antemano manifiesta conocer y aceptar el contratista al suscribir el presente documento. Por tanto, no habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales y demás emolumentos que contemplan las normas laborales, como quiera que por ley es mediante contrato de prestación de servicios profesionales el vínculo contractual válido y procedente para la contratación de defensores públicos, sin que haya lugar a confundir este tipo contractual con una relación de orden laboral ni legal y reglamentaria. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MULTAS Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de una o varias obligaciones contenidas en el presente contrato, la DEFENSORÍA podrá conminar al cumplimiento mediante la imposición de multas equivalentes al 1% del valor de los honorarios mensuales del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del contrato. La mora en la constitución de la póliza, por parte del contratista, acarreará la imposición de multa equivalente a un día de salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retardo. Para efecto de imponer las multas, declarar el incumplimiento o caducidad del contrato, el régimen sancionatorio será el establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato o de declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene y acepta en pagar a LA DEFENSORÍA, a título de tasación e indemnización anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Declarado el incumplimiento e impuesta la cláusula penal pecuniaria, en caso de que El CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación del acto administrativo que así lo decida de fondo y luego de la ejecutoria correspondiente, La DEFENSORÍA deducirá y/o compensará el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que se adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del contrato. En caso de no pago voluntario, podrá ejecutarse o hacerse efectiva la garantía contractual o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, constituyéndose el acto administrativo correspondiente en la declaratoria del siniestro por incumplimiento contractual. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a La DEFENSORÍA quedando este facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de La DEFENSORÍA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán al mecanismo de conciliación, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):**- El CONTRATISTA, se obliga a cumplir con la política del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la DEFENSORÍA, con alcance sobre todos sus centros de trabajo, dependencias y regionales, así como adoptar las disposiciones legales e internas para el cumplimiento del (SG-SST), incluyendo lo definido en el Manual de requisitos de SST para la contratación, de conformidad con el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN:** El presente contrato podrá suspenderse temporalmente por circunstancias

de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier causa debidamente justificada, mediante acta suscrita de común acuerdo entre las partes. El período de suspensión no extiende, adiciona, prorroga, modifica o causa efecto alguno sobre el término de duración del presente contrato por lo que el plazo de ejecución se mantiene en los mismos términos previstos en la cláusula quinta. **PARÁGRAFO:** Cuando la solicitud de suspensión provenga del contratista, corresponde al supervisor solicitar la suspensión ante el ordenador del gasto, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de prestación de servicios se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 23.1.Por vencimiento del plazo de ejecución y sus prórrogas. 23.2. Por mutuo acuerdo de las partes. 23.3. Unilateralmente por parte de la Defensoría del Pueblo, en los supuestos previstos en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el caso de terminaciones anticipadas solicitadas por El CONTRATISTA, las mismas deberán comunicarse por este al Defensor del Pueblo Regional y al supervisor en un plazo no menor a treinta (30) días, anteriores a la fecha de la terminación anticipada que solicite. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todos los casos de terminación del contrato, por cualquier causa, el defensor público deberá entregar al supervisor del contrato los documentos o expedientes a su cargo con el material probatorio que tenga bajo su custodia, en los términos en que ello sea exigido por el supervisor del contrato, así como consignar en el sistema de información respectivo, los datos actualizados que reflejen el estado actual de cada uno de los procesos para lo cual deberá presentar un informe escrito, que deberá certificarse por el supervisor como requisito para el último pago a favor del contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá, a la terminación del contrato, informar al despacho judicial y al usuario sobre esta situación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso. En ningún caso, podrá darse por terminado el contrato sin que se le garantice al usuario la continuidad en la prestación del Servicio Nacional de Defensoría Pública. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Se incorporan al presente contrato, las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. Además de las causales de terminación unilateral establecidas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CADUCIDAD Y EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** La DEFENSORÍA podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de la DEFENSORIA mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no será obligatoria la liquidación, no obstante cuando el contrato termine anticipadamente por cualquier causa o se presente circunstancias particulares o excepcionales, es obligación del supervisor tramitar la liquidación respectiva y suscribirla. La liquidación bilateral de mutuo acuerdo del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 27.1. El manual de contratación y supervisión. 27.2. Estudios y documentos previos inherentes al contrato. 27.3. Hoja de vida del CONTRATISTA. 27.4. Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 27.5. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única.

PARÁGRAFO: El contratista que sin justa causa se niegue a perfeccionar el contrato dentro del término establecido para ello, se entenderá que no le asiste interés, y en este evento la Defensoría podrá optar por vincular a otro Defensor en cambio de éste. **CLAUSULA TRIGÉSIMA.-ACTA DE CIERRE DE EXPEDIENTE:** El supervisor deberá publicar en la plataforma SECOP II, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de la garantía que ampara el contrato, el Acta de Cierre del Expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

SIIF Nación

Autorizacion de Vigencias Futuras

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	MHncifuent 25-02-00	NESTOR GIOVANNY CIFUENTES AGUIRRE DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Usuario Solicitante:		
Fecha y Hora Sistema:	2023-04-13-10:40 a. m.	

AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

Número:	6223	**Fecha Registro:**	2023-04-13	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	25-02-00 DEFENSORÍA DEL PUEBLO		
Estado:	Generada	**Tipo Moneda.:**	Pesos	**Nro Solicitud:**	223	**Fecha Solicitud:**	2023-03-30
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria			**Aval Fiscal:**	NO		
Valor Inicial:	49.781.832.000,00	**Valor Operaciones:**		**Valor Total:**	49.781.832.000,00	**Saldo No Utilizado:**	49.781.832.000,00

DETALLE AUTORIZACION POR AÑO

Posicion Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo No Utilizado
A-03-03-01-007 DEFENSORÍA PÚBLICA (LEY 24 DE 1992)	Nación				49.781.832.000,00		49.781.832.000,00	49.781.832.000,00
Año Fiscal 2024				**Totales por año:**	49.781.832.000,00		49.781.832.000,00	49.781.832.000,00

DATOS ADMINISTRATIVOS

Número Doc Soporte:	2-2023-017505	**Fecha Doc. Soporte:**	2023-04-13	Tipo Doc. Soporte:	OFICIO
Notas Doc. Soporte:	Autorización cupo VF para cubrir honorarios defensores públicos				

Firma Responsable.

En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a través del SECOP II.

Revisó: *Victoria de Jesús Maduro Goenaga – Responsable del Grupo de Registro y Selección de Operadores*
Aprobó: Robinson De Jesús Chaverra Tipton – Director Nacional de Defensoría Pública

CONTRATO No:	CD-DP-1100-2023	REGIONAL	BOGOTA
Tipo	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos.		
Área – Sub área	**PENAL – PROCESADOS Y CONDENADOS**		
Programa	**PENAL GENERAL**		
Lugar de Ejecución	**CIRCUITOS BOGOTA D.C**		
Valor del contrato	**$ 98.667.000,00 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Honorarios Mensuales	**$ 5.193.000,00 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Plazo de ejecución	31 de DICIEMBRE de 2024		

CONTRATANTE	DEFENSORIA DEL PUEBLO
NIT	800.186.061-1
Representante Legal	**ROBINSON DE JESÚS CHAVERRA TIPTON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.792.612.
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública

CONTRATISTA	**JIMENEZ GOMEZ FERNANDO**
Identificación	C.C. No. 19368284
Tarjeta profesional	No. 57370 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Vigencia 2023 - SIIF No 61623 del 03-02-2023 (DD/MM/AAAA)
APROBACIÓN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS	Radicado: 2-2023-017505 del 13 de Abril de 2023, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Entre los suscritos a saber, por una parte **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, representada por el señor Director Nacional de Defensoría Pública, doctor ROBINSON DE JESÚS CHAVERRA TIPTON, Director nacional de Defensoría Pública, nombrado mediante resolución No 1425 del 25 de octubre de 2022, posesionado mediante acta 070 del 31 de octubre de 2022, delegado para la ordenación del gasto mediante la Resolución No. 1330 del 2020 modificada por la resolución No 1362 de 2020, quien en adelante se llamará la DEFENSORÍA; y el señor **JIMENEZ GOMEZ FERNANDO** identificado con cédula de ciudadanía No 19368284, quien para todos los efectos se denominará el CONTRATISTA, decidimos

celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que, por mandato del numeral 4° del artículo 282 de la Constitución Política Colombiana, corresponde al Defensor del Pueblo "Organizar y dirigir la defensoría pública en los términos que señale la ley". **2.** Que el artículo 21 de la ley 24 de 1992, por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones dispuso que *"la Defensoría Pública se prestará en favor de las personas respecto de quienes se acredite que se encuentran en imposibilidad económica o social de proveer por sí mismas la defensa de sus derechos, para asumir su representación judicial o extrajudicial y con el fin de garantizar el pleno e igual acceso a la justicia o a las decisiones de cualquier autoridad pública (…)"* **3.** Que el artículo 22 de la ley 24 de 1992 establece que la defensoría pública debe prestarse, entre otros, por los abogados titulados e inscritos que hayan sido contratados como Defensores Públicos. **4.** Que la ley 941 de 2005, *"Por la cual se organiza el Sistema Nacional de Defensoría Pública"*, se fundamenta sobre los postulados inherentes a los principios de igualdad, derecho de defensa, oportunidad, gratuidad, calidad, responsabilidad, transparencia y selección objetiva. **5.** Que el artículo primero de la precitada ley establece que la finalidad del Sistema Nacional de Defensoría Pública consiste en *"(…) proveer el acceso de las personas a la administración de justicia en materia penal, en condiciones de igualdad y en los términos del debido proceso, con respeto a los derechos y garantías sustanciales y procesales"*. **6.**Que el artículo 13 de dicha normativa, señala que el Defensor del Pueblo *"(…) organiza, dirige y controla el servicio público del Sistema Nacional de Defensoría Pública, en favor de las personas que lo requieren para asumir su asistencia y representación judicial y garantizar el pleno e igual acceso a la administración de justicia en materia penal (…)"* **7.**Que el capítulo I del Título III de la citada ley hace alusión a los componentes del Sistema Nacional de Defensoría Pública, en los cuales se encuentra incluido lo atinente a la institución del defensor público. **8.** Que el artículo 26 de la ley ejusdem define a los defensores públicos, *"(…) como los abogados vinculados al servicio de Defensoría Pública que administra la Defensoría del Pueblo, previo el cumplimiento de los requisitos, mediante la figura del contrato de prestación de servicios profesionales, para proveer la asistencia técnica y la representación judicial en favor de aquellas personas que se encuentren en las condiciones previstas en el artículo 2° de la presente ley, de acuerdo con las normas previstas en el Estatuto de Contratación Estatal.(…)"* **9.**Que, en virtud del mandato del legislador, se atribuye a la Defensoría del Pueblo, la representación judicial de víctimas, de conformidad con las leyes 975 de 2005, 1098 de 2006, 1257 de 2008, 1448 de 2011, 1719 de 2014, Decreto 1069 de 2015 (que reglamenta la ley 985 de 2005) y 1761 de 2015. **10.** Que el artículo 5° del Decreto Ley 025 del año 2014 *por el cual se modifica la estructura orgánica y se establece la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo*, establece que son funciones del Defensor del Pueblo, entre otras, *"(…) Definir las políticas, impartir los lineamientos, directrices y adoptar los reglamentos y demás mecanismos necesarios para el eficiente y eficaz funcionamiento de la Defensoría del Pueblo (…)"* **11.** Que, en virtud de lo anterior, la Defensoría del Pueblo expidió la resolución No 1008 del 2018 *"Por la cual se determinan las áreas en las que se presta el servicio de Defensoría Pública y se dictan otras disposiciones"*. **12.** Que sobre la base del dinamismo en que se circunscribe la prestación del servicio de Defensoría pública en el territorio nacional, los Grupos internos de trabajo de Control, Vigilancia y Gestión Estadística y/o Representación Judicial de Víctimas, de la Dirección Nacional de Defensoría Pública, adelantaron y suscribieron un estudio de necesidades en cada una de las Defensorías Regionales en las cuales tiene presencia el Ente Defensorial, a efectos de determinar e identificar el número de defensores públicos

que se requieren en estas, por programa, categoría y circuito judicial. **13.** Que el que se ha hecho alusión en líneas precedentes y el cual soporta la suscripción del presente contrato, da cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación que ha expedido la Defensoría del Pueblo en cuyo acápite 2.1.1. dispone: *"Para el caso de la contratación de Defensores Públicos, la necesidad deberá ser advertida por el Grupo de Control, Vigilancia y Gestión Estadística y el Grupo de Representación Judicial de Víctimas, según corresponda, producto del análisis estadístico, efectuado a los informes que mensualmente se reciben de las Defensorías del Pueblo Regionales, siendo estas últimas las encargadas de apoyar el referido análisis con la aprobación de la necesidad"* **14.** Que, en virtud de lo anterior, se verificó el cumplimiento de los requisitos de experiencia e idoneidad exigidos por la Defensoría del Pueblo, para la categoría y programa en el que se prestará el servicio de defensoría pública, según resolución No 1801 de 2022. **15.** Que, el contratista presentó oferta de servicios la cual hace parte integral del presente contrato, destacándose al respecto que la celebración de este contrato de prestación de servicios profesionales no supone subordinación alguna ni relación de dependencia laboral entre la Defensoría del Pueblo y el contratista y tampoco se celebra con fines de exclusividad, aunado a que el profesional del derecho tiene autonomía e independencia en la ejecución de las obligaciones contractuales que asume en esta relación contractual. **16.** Que la presente contratación se encuentra planeada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2022 y por ende se cuenta con la disponibilidad presupuestal de la presente vigencia para efectuar la contratación. **17.** Que, en igual sentido se cuenta con oficio No 2-2023-017505 del 13 de abril de 2023, en cuyo contenido la Directora General del presupuesto Público Nacional, aprobó cupo de vigencias Futuras, para la contratación de los defensores públicos en la vigencia 2024. **18.** Que, en virtud de lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes:

II. CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial, extrajudicial y las demás que disponga la ley en favor de los usuarios del servicio de defensoría pública; así como la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PROGRAMA:** El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales, en el programa PENAL GENERAL. **CLAUSULA TERCERA: CATEGORÍA.-** De acuerdo con la resolución No 1801 de 2022, El CONTRATISTA, cumplirá con sus obligaciones contractuales como DEFENSORES PÚBLICOS ANTE LOS JUECES DEL CIRCUITO. Sin perjuicio que por necesidades del servicio, advertidas por el Supervisor del contrato, deba cumplir con las mismas obligaciones en otras instancias judiciales o administrativas, sin que ello implique cambiar de categoría ni la modificación de las demás estipulaciones contractuales. **CLÁUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales en el **CIRCUITOS BOGOTA D.C** de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL BOGOTA, sin perjuicio que por necesidades del servicio, excepcionalmente, deba cumplir con sus obligaciones contractuales en otro circuito de la misma u otra regional sin que ello implique la modificación del contrato. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, El CONTRATISTA declara que tiene su domicilio en el **CIRCUITO JUDICIAL** del lugar de ejecución del presente contrato**. CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de DICIEMBRE de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución consistentes en la aprobación de la garantía única y en la previa realización y expedición del registro presupuestal. La vigencia será la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión o interrupción de la ejecución del contrato, el plazo no podrá ser modificado y se entenderá para todos los efectos el inicialmente pactado. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL**

CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones derivadas del ejercicio de la profesión de abogado y las que de suyo tiene en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto y de las obligaciones específicas que se pactan, corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes: **6.1) OBLIGACIONES GENERALES:** 6.1.1) Suscribir el contrato en la plataforma destinada para tal fin. Será deber del Contratista remitir a la Subdirección de Gestión del Talento Humano - área de SST copia del certificado de aptitud medica de ingreso vigente al correo sst@defensoria.edu.co. 6.1.2) Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II la garantía única exigida en el contrato. 6.1.3) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas 6.1.4) Enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos. 6.1.5) Enviar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el Supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados. 6.1.6.) Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de las actividades ejecutadas. 6.1.7.) Conservar y usar adecuadamente toda la documentación que le sea suministrada para la ejecución del contrato y responder por su deterioro o pérdida que le sean imputables. 6.1.8) Cumplir con las directrices establecidas por la DEFENSORÍA para el manejo integral de la información, lo cual implica atender oportunamente y de manera completa los asuntos que le sean asignados en el marco del objeto pactado. 6.1.9) Portar en lugar visible, el carné que le haya sido suministrado y que lo acredite como Defensor Público, única y exclusivamente para diligencias que tengan relación directa con la ejecución del presente contrato. 6.1.10) Rendir los informes requeridos por el Supervisor, Defensor del Pueblo Regional o Dirección Nacional de Defensoría Pública, de manera oportuna, con información veraz y completa. 6.1.11.) Atender oportunamente, los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la DEFENSORÍA, a través del supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6.1.12) Mantener actualizados los sistemas de información, aplicativos, softwares u otros similares para el servicio de la DEFENSORÍA a los cuales tenga acceso en virtud del presente contrato con información fidedigna y veraz para las comunicaciones a que haya lugar institucionalmente 6.1.13) Cumplir con los instructivos, lineamientos, manuales y procedimientos establecidos por la DEFENSORÍA, siempre y cuando tenga relación con el objeto, obligaciones y naturaleza del contrato. 6.1.14). Informar por escrito y a través de los medios institucionales, al supervisor las novedades que se presenten y que puedan afectar tanto la ejecución del contrato como la prestación del servicio de defensoría pública. 6.1.15) Realizar los aportes al sistema de seguridad social y/o autorizar a la Defensoría para que se realicen las respectivas retenciones y pagos en los términos establecidos en las normas vigentes. 6.1.16) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del primero. **PARÁGRAFO:** Para garantizar la adecuada prestación del servicio, el contratista ejercerá los derechos, cumplirá con los deberes y respetará las prohibiciones consagradas en la constitución y la ley. 6.1.17) Acreditar el cumplimiento integral del Manual de Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Contratación así como el cumplimiento de la legislación en SST, aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos, sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre la Defensoría del Pueblo y los contratistas. **6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además, de las obligaciones generales le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: 6.2.1. Prestar de manera personal, autónoma e ininterrumpida el Servicio de Defensoría Pública. 6.2.2. Representar Judicial o extrajudicialmente, según sea el caso, a los usuarios del servicio de defensoría pública, que reciba en

turnos de prestación del servicio o por asignación, reasignación, disposición del Defensor del Pueblo, Director Nacional de Defensoría Pública, Defensor Regional o supervisor, ante los despachos judiciales, autoridades administrativas o las instancias correspondientes; de conformidad con la normatividad vigente aplicable a cada caso en particular y de acuerdo con el programa para el cual se encuentra vinculado como defensor público. Así mismo participar y hacer pública la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos. 6.2.3. Ejecutar las obligaciones que se deriven de aquellas normas, leyes y demás, que se expidan en favor de los usuarios del servicio nacional de defensoría pública. 6.2.4. Asistir oportunamente a las audiencias y diligencias a las cuales sea citado en calidad de defensor público teniendo estas prelación sobre las demás que tenga como profesional independiente. 6.2.5. Estudiar, diseñar y realizar la estrategia jurídica en cada uno de los procesos o casos asignados, con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia y la calidad en la representación judicial y optimizar la prestación del Servicio Nacional de Defensoría Pública. 6.2.6. Mantener comunicación permanente y directa con los usuarios del Servicio De Defensoría Pública. En los casos en los que el usuario del servicio de defensoría pública se encuentre privado de la libertad, el CONTRATISTA deberá realizar las correspondientes visitas una (1) vez al mes. 6.2.7. Asistir a las barras de defensores públicos y presentar al final de ellas las evaluaciones que establezca el coordinador académico, participar de los programas de capacitación, campañas, brigadas y demás actividades programadas por la DEFENSORÍA. 6.2.8. Actualizar sus conocimientos en el área del derecho afín al programa para el cual fue contratado. 6.2.9. Dar cumplimiento a los lineamientos impartidos por la DEFENSORÍA en la ejecución de las obligaciones a su cargo. 6.2.10. Suministrar a los usuarios del Servicio de Defensoría Pública, la asesoría jurídica especializada dejando constancia de ello. 6.2.11. Interponer en debida forma los recursos o medios de impugnación previstos en las leyes procesales, que de acuerdo a su experiencia y conocimiento considere conducentes, eficaces y pertinentes. 6.2.12. Cumplir con los turnos establecidos para la prestación del servicio, como mínimo tres (3) días a la semana (de acuerdo con el programa en que preste el servicio de defensoría pública). 6.2.13. El CONTRATISTA deberá, a la terminación del contrato, por cualquier causa, informar al despacho judicial y al usuario sobre esta situación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso. 6.2.14. Guardar reserva en los casos de ley. 6.2.15. Informar de manera inmediata sobre el acaecimiento o imposición de sanciones por las autoridades competentes que impidan la ejecución del objeto y obligaciones pactadas en el presente contrato, so pena de que la DEFENSORÍA adelante las acciones legales a que haya lugar. 6.2.16. Entregar al supervisor el carnet institucional y demás elementos que le hayan sido suministrados a la finalización del plazo de ejecución del contrato, en los casos que aplique, lo cual será un requisito previo para autorizar el último pago, circunstancia de la cual el supervisor dejará constancia en el respectivo informe de supervisión. 6.2.17. Todas aquellas que se derivan de los imperativos legales, particularmente del estatuto disciplinario de la abogacía. **PARÁGRAFO No 1:** En atención a la naturaleza del Servicio Nacional de Defensoría Pública, el CONTRATISTA deberá dar prelación a las obligaciones contractuales sobre otras actividades de carácter personal, particular y profesional. **PARÁGRAFO No 2:** A la finalización del contrato y para efectos de la presentación de la última cuenta, el contratista se obliga a estar a paz y salvo por todo concepto con la Defensoría del Pueblo, para lo cual deberá contar con las certificaciones expedidas por cada una de las dependencias concernidas en estos particulares. **CLÁSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA DEFENSORIA:** Le corresponde a la DEFENSORÍA, el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: 7.1. Respetar y hacer respetar los derechos que le asisten al CONTRATISTA. 7.2. Promocionar e incentivar la capacitación del CONTRATISTA en las temáticas relacionadas con el Servicio Nacional de Defensoría Pública. 7.3. Suministrar los medios técnicos y el recurso humano necesario a fin de que se pueda materializar la estrategia jurídica diseñada por el CONTRATISTA. 7.4. Efectuar los pagos en la forma y

monto estipulados en el presente contrato, siempre y cuando se hallen cumplidos por parte del CONTRATISTA, los requisitos para tal fin y realizar las deducciones de ley o aquellas que resulten producto de las actuaciones Judiciales notificadas a la DEFENSORIA. 7.5. Suministrar la información necesaria o requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual. 7.6. Efectuar la supervisión y seguimiento a las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato, a través del supervisor designado. 7.7. Adelantar las actuaciones administrativas en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 7.8. Garantizar los aportes al Sistema De Seguridad Social conforme a la normatividad vigente. 7.9. En ningún caso, la Defensoría del Pueblo podrá dar por terminado el presente contrato sin que se le garantice al usuario la continuidad en la prestación del servicio nacional de Defensoría Pública, para lo cual requerirá al supervisor del contrato las constancias y certificaciones respectivas. . 7.10. El supervisor del contrato deberá diligenciar el formato informe de supervisión o interventoría (Descargar del mapa de procesos – proceso gestión contractual) y Formulario para pago de contratistas (descargar del mapa de procesos – proceso gestión financiera) y publicarlos en la plataforma SECOP II. 711. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y verificarlos a través de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA.- PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las prohibiciones que se encuentran taxativamente señaladas en las disposiciones vigentes, al CONTRATISTA le está prohibido: 8.1.Prestar el Servicio Nacional De Defensoría Pública en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas que afecten la prestación del servicio. 8.2. Omitir o retardar injustificadamente la prestación del servicio. 8.3. Solicitar o recibir, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios con ocasión de la prestación del servicio. 8.4. Presionar a los usuarios del Servicio Nacional De Defensoría Pública a respaldar una causa política o utilizar la condición de defensor público para favorecer intereses directos o indirectos distintos de los fines constitucionales y legales de la defensoría pública. 8.5. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón del contrato. 8.6. Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido. 8.7. Iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. 8.8. Hacer uso del carnet en diligencias o ante instancias que no tengan relación directa con la ejecución del presente contrato. 8.9. Sustituir o designar abogados suplentes en profesionales distintos a los vinculados al Servicio Nacional de Defensoría Pública. En los demás casos, las sustituciones deben estar autorizadas por el supervisor del contrato. 8.10. Recibir poder especial como abogado contractual o particular de casos de los cuales haya tenido conocimiento como defensor público. 8.11 Dejar de asistir sin justificación a los turnos programados para la prestación del servicio. 8.12. Promover actos discriminatorios, por raza, sexo, religión o ideología contra los usuarios del Servicio Nacional De Defensoría Pública o población en general, de acuerdo a los principios de la Defensoría del Pueblo y fines constitucionales. 8.13. Realizar cualquier tipo de conducta discriminatoria o ejercer cualquier forma de violencia basada en género y acoso sexual. 8.14. Suministrar datos inexactos o documentación con contenido que no corresponda a la realidad para celebrar el contrato o en la ejecución del mismo. 8.15. Violar la reserva en los casos regulados por la ley. 8.16. Usar la calidad de defensor público, para actuar procesalmente en casos no asignados por la DEFENSORÍA.**CLÁUSULA NOVENA- VALOR:** El valor total estimado por concepto de honorarios en este contrato es de **NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 98.667.000,00)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA.- FORMA DE PAGO:** La DEFENSORÍA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por conducto

de la Subdirección Financiera por mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($ 5.193.000,00)** incluidos IVA y todos los impuestos a que haya lugar. En todo caso, el primer pago se liquidará proporcionalmente al tiempo efectivamente ejecutado. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC. Para cada pago, El CONTRATISTA deberá adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos: a) Factura en aquellos eventos en que de acuerdo con la normatividad vigente se requiera. b) Formato informe de contratistas (Descargar del mapa de procesos – proceso gestión contractual) y anexar los documentos relacionados en el mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Del valor de los honorarios mensuales se harán los descuentos autorizados y ordenados por ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago de honorarios mensuales, el contratista deberá hacer entrega y sustentar en forma personal al supervisor del contrato, los informes de gestión con sus correspondientes soportes, conforme sea requerido por la DEFENSORÍA a través del supervisor del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** En el evento en que El CONTRATISTA deba desplazarse a lugares diferentes a aquellos en los cuales presta sus servicios, la DEFENSORÍA reconocerá y pagará los gastos de desplazamiento, transporte y manutención. El reconocimiento y pago se hará conforme a los lineamientos establecidos por la DEFENSORÍA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de La DEFENSORÍA, de la siguiente manera:

Vigencia	Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP
2023	SIIF No 61623 del 03-02-2023 (DD/MM/AAAA)
Aprobación vigencias Futuras	Radicado: 2-2023-017505 del 13 de Abril de 2023, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS. - El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de la DEFENSORÍA de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente. Los amparos, términos y vigencia, serán los siguientes:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento	10% del valor total del contrato	Con una duración igual a la ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Con una duración igual a la del contrato y dos (2) años más contado a partir del vencimiento del plazo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, serán ejercidas por el supervisor designado por el Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a La DEFENSORÍA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones; así mismo, se obliga a mantener indemne a La DEFENSORÍA por cualquier concepto tributario derivado de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:**

El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se genera ninguna clase de vínculo laboral entre LA DEFENSORÍA y EL CONTRATISTA, aspecto que de antemano manifiesta conocer y aceptar el contratista al suscribir el presente documento. Por tanto, no habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales y demás emolumentos que contemplan las normas laborales, como quiera que por ley es mediante contrato de prestación de servicios profesionales el vínculo contractual válido y procedente para la contratación de defensores públicos, sin que haya lugar a confundir este tipo contractual con una relación de orden laboral ni legal y reglamentaria. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MULTAS Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de una o varias obligaciones contenidas en el presente contrato, la DEFENSORÍA podrá conminar al cumplimiento mediante la imposición de multas equivalentes al 1% del valor de los honorarios mensuales del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del contrato. La mora en la constitución de la póliza, por parte del contratista, acarreará la imposición de multa equivalente a un día de salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retardo. Para efecto de imponer las multas, declarar el incumplimiento o caducidad del contrato, el régimen sancionatorio será el establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato o de declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA conviene y acepta en pagar a LA DEFENSORÍA, a título de tasación e indemnización anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Declarado el incumplimiento e impuesta la cláusula penal pecuniaria, en caso de que El CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación del acto administrativo que así lo decida de fondo y luego de la ejecutoria correspondiente, La DEFENSORÍA deducirá y/o compensará el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que se adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del contrato. En caso de no pago voluntario, podrá ejecutarse o hacerse efectiva la garantía contractual o tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, constituyéndose el acto administrativo correspondiente en la declaratoria del siniestro por incumplimiento contractual. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a La DEFENSORÍA quedando este facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de La DEFENSORÍA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán al mecanismo de conciliación, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):**- El CONTRATISTA, se obliga a cumplir con la política del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la DEFENSORÍA, con alcance sobre todos sus centros de trabajo, dependencias y regionales, así como adoptar las disposiciones legales e internas para el cumplimiento del (SG-SST), incluyendo lo definido en el Manual de requisitos de SST para la contratación, de conformidad con el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN:** El presente contrato podrá suspenderse temporalmente por circunstancias

de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier causa debidamente justificada, mediante acta suscrita de común acuerdo entre las partes. El período de suspensión no extiende, adiciona, prorroga, modifica o causa efecto alguno sobre el término de duración del presente contrato por lo que el plazo de ejecución se mantiene en los mismos términos previstos en la cláusula quinta. **PARÁGRAFO:** Cuando la solicitud de suspensión provenga del contratista, corresponde al supervisor solicitar la suspensión ante el ordenador del gasto, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de prestación de servicios se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 23.1.Por vencimiento del plazo de ejecución y sus prórrogas. 23.2. Por mutuo acuerdo de las partes. 23.3. Unilateralmente por parte de la Defensoría del Pueblo, en los supuestos previstos en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el caso de terminaciones anticipadas solicitadas por El CONTRATISTA, las mismas deberán comunicarse por este al Defensor del Pueblo Regional y al supervisor en un plazo no menor a treinta (30) días, anteriores a la fecha de la terminación anticipada que solicite. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todos los casos de terminación del contrato, por cualquier causa, el defensor público deberá entregar al supervisor del contrato los documentos o expedientes a su cargo con el material probatorio que tenga bajo su custodia, en los términos en que ello sea exigido por el supervisor del contrato, así como consignar en el sistema de información respectivo, los datos actualizados que reflejen el estado actual de cada uno de los procesos para lo cual deberá presentar un informe escrito, que deberá certificarse por el supervisor como requisito para el último pago a favor del contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá, a la terminación del contrato, informar al despacho judicial y al usuario sobre esta situación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso. En ningún caso, podrá darse por terminado el contrato sin que se le garantice al usuario la continuidad en la prestación del Servicio Nacional de Defensoría Pública. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Se incorporan al presente contrato, las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. Además de las causales de terminación unilateral establecidas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CADUCIDAD Y EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** La DEFENSORÍA podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de la DEFENSORIA mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no será obligatoria la liquidación, no obstante cuando el contrato termine anticipadamente por cualquier causa o se presente circunstancias particulares o excepcionales, es obligación del supervisor tramitar la liquidación respectiva y suscribirla. La liquidación bilateral de mutuo acuerdo del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 27.1. El manual de contratación y supervisión. 27.2. Estudios y documentos previos inherentes al contrato. 27.3. Hoja de vida del CONTRATISTA. 27.4. Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 27.5. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única.

PARÁGRAFO: El contratista que sin justa causa se niegue a perfeccionar el contrato dentro del término establecido para ello, se entenderá que no le asiste interés, y en este evento la Defensoría podrá optar por vincular a otro Defensor en cambio de éste. **CLAUSULA TRIGÉSIMA.-ACTA DE CIERRE DE EXPEDIENTE:** El supervisor deberá publicar en la plataforma SECOP II, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de la garantía que ampara el contrato, el Acta de Cierre del Expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

SIIF Nación

Autorizacion de Vigencias Futuras

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	MHncifuent 25-02-00	NESTOR GIOVANNY CIFUENTES AGUIRRE DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Usuario Solicitante:		
Fecha y Hora Sistema:	2023-04-13-10:40 a. m.	

AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

Número:	6223	**Fecha Registro:**	2023-04-13	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	25-02-00 DEFENSORÍA DEL PUEBLO		
Estado:	Generada	**Tipo Moneda.:**	Pesos	**Nro Solicitud:**	223	**Fecha Solicitud:**	2023-03-30
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria			**Aval Fiscal:**	NO		
Valor Inicial:	49.781.832.000,00	**Valor Operaciones:**		**Valor Total:**	49.781.832.000,00	**Saldo No Utilizado:**	49.781.832.000,00

DETALLE AUTORIZACION POR AÑO

Posicion Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo No Utilizado
A-03-03-01-007 DEFENSORÍA PÚBLICA (LEY 24 DE 1992)	Nación				49.781.832.000,00		49.781.832.000,00	49.781.832.000,00
Año Fiscal 2024				**Totales por año:**	49.781.832.000,00		49.781.832.000,00	49.781.832.000,00

DATOS ADMINISTRATIVOS

Número Doc Soporte:	2-2023-017505	**Fecha Doc. Soporte:**	2023-04-13	Tipo Doc. Soporte:	OFICIO
Notas Doc. Soporte:	Autorización cupo VF para cubrir honorarios defensores públicos				

Firma Responsable.

En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a través del SECOP II.

Revisó: *Victoria de Jesús Maduro Goenaga – Responsable del Grupo de Registro y Selección de Operadores*
Aprobó: Robinson De Jesús Chaverra Tipton – Director Nacional de Defensoría Pública

ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CD-DP-630-2022 SUSCRITO ENTRE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO Y FERNANDO JIMENEZ GOMEZ

Entre los suscritos a saber: **LA DEFENSORIA DEL PUEBLO**, entidad pública, con Nit 800.186.061-1, representada por el doctor **ROBINSON DE JESÚS CHAVERRA TIPTON** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía número 11.792.612, quien en este acto obra en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo, en su calidad de Director Nacional de Defensoría Pública, de conformidad con la Resolución de nombramiento No. 1425 del 25 de octubre de dos mil veintidós (2022), y posesionado según acta número 070 del 31 de octubre de dos mil veintidós (2022), en ejercicio de la delegación de funciones recibidas del Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 del 20 de octubre de 2020, modificada por la Resolución No. 1362 del 30 de octubre de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA DEFENSORIA**, de una parte y de la otra FERNANDO JIMENEZ GOMEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19368284, quien en adelante se denominará **EL(LA) CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No. CD-DP-630-2022, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios No. CD-DP-630-2022 cuyo objeto consiste en la *"Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos.* **2**. Que el valor del contrato inicial se pactó por la suma de **Cincuenta y Cuatro Millones Novecientos Un Mil Quinientos Setenta y Cinco Pesos M/CTE ($54901575)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, con honorarios mensuales pactados en la suma de **Cuatro Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Cincuenta Pesos M/CTE ($**4774050). **3**. Que el artículo primero de la resolución No 828 del día 30 de junio de 2022, la cual derogó las resoluciones 1619 y 1620 de 2020, dispuso: *"Establecer los requisitos mínimos y honorarios de defensores públicos del Servicio Nacional de Defensoría Pública"*. **4.** Que por lo anteriormente expuesto, el valor del contrato No CD-DP-630-2022, fue adicionado por Un Millón Trescientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Diez Pesos ($1341510), quedando pactados unos honorarios mensuales por la suma de Cinco Millones Cuarenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Dos Pesos M/CTE ($5042352). **5.** Que, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública, y previa solicitud que al respecto hiciera el supervisor contractual se recibe la solicitud de adición y prórroga del contrato No CD-DP-630-2022 hasta el 31 de Mayo de 2023. **6.**Que para adelantar la presente adición y prórroga, la entidad cuenta con la aprobación de vigencias futuras ordinarias, asignados a la Dirección Nacional de Defensoría Pública para la vigencia 2023, según consta en el oficio radicado No 2-2022-059008 del 9 de diciembre de 2022, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico. **7.** Que la presente adición se suscribe en cumplimiento del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en SMLMV. **8.** Que por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.** Adicionar el valor del contrato No CD-DP-630-2022, pactado en la cláusula NOVENA, hasta por la suma de Veinticinco Millones Doscientos Once Mil Setecientos Sesenta Pesos **M/CTE** ($25211760). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el contrato hasta el 31 de mayo de 2023, conforme se indicó en la parte motiva. **CLÁUSULA TERCERA:** La DEFENSORÍA pagará al CONTRATISTA el valor de la presente adición y prorroga en pagos mensuales de Cinco Millones Cuarenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Dos Pesos ($5042352), por conducto de la Subdirección Financiera, por mes calendario vencido, a partir del 01 de enero del año 2023. **TERCERA. GARANTIA:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor y la vigencia de la garantía única que contempla los amparos de cumplimiento y calidad del contrato de acuerdo con la adición y

prórroga contenida en el presente documento. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición y prórroga se entenderá perfeccionada una vez cuente con la firma de las partes. **CLAUSULA QUINTA:** Las cláusulas y disposiciones del contrato no modificadas por el presente documento, conservan plena vigencia. La presente adición contractual se firma, a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	**NOMBRE**	**FECHA**
Proyectado y revisado por	Victoria Maduro Goenaga	13/12/2022
Combinado para generación de minutas	Brayan Cedeño Ruiz	13/12/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

5.4.0.2 Grupo de Inclusión Social y Control

Radicado: 2-2022-059008
Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2022 11:35

Doctor
CARLOS ERNESTO CAMARGO ASSIS
Defensor
Defensoría del Pueblo
Calle 55 No. 10-32 Sede Nacional
Bogotá D.C

Radicado de entrada: 1-2022-100176
No. Expediente: 2143/2022/SITPRES

Asunto: Aprobación cupo Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al Presupuesto de Funcionamiento 2023.

AagF enQL mJUkj 1E9J AwUI +XJt Z6E=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Respetado Señor Defensor:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996, el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, de manera atenta le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras ordinarias para ese órgano de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN	2502	DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Cuenta	03	Transferencias Corrientes
Subcuenta	03	A Entidades del Gobierno
Objeto Gasto	01	A Órganos del PGN
Ordinal	007	**DEFENSORÍA PÚBLICA (LEY 24 DE 1992)**

Vigencia Fiscal	Recurso	Valor en pesos
2023	Aportes Nación	20,938,310,180

Se otorga autorización de cupo de vigencia futura, de acuerdo con lo manifestado por esa Entidad y con base en el primer inciso del artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015, con el fin de adelantar la adición y prórroga, al mes de mayo de 2023, de 842 contratos que se encuentran en ejecución, cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales de abogados para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de Defensoría Pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos.

En todo caso, con la presente autorización, la Entidad deberá ajustar sus gastos atendiendo la disponibilidad de los recursos aprobados en la Ley Anual de Presupuesto de cada vigencia y la asunción de los compromisos correspondientes; y velará por el estricto cumplimiento a las medidas de austeridad en la planeación del gasto contenidas en el Título 4 del Decreto 1068 de 2015 y el Decreto 397 de 2022 (que reglamenta el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021).

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (57)601 3811700
Relación con el Ciudadano (57)601 6021270-Línea Nacional:018000910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C-38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

Así mismo, la Subdirectora Financiera de la Defensoría del Pueblo garantiza, mediante certificación expedida el 25 de noviembre de 2022, que la Entidad cuenta con apropiación del 15% en la presente vigencia fiscal, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003.

La entidad anexa los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 12422, 12522, 12622, 12722, 12922, 13222, 13322, 13422, 86922, 87022 y 117822 de 2022, los cuales, amparan los 842 contratos de prestación de servicios profesionales que se encuentran en ejecución.

Finalmente, la ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y en concordancia con los demás requisitos legales que sean del caso. La entidad es responsable de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015.

Cordial saludo,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Revisó: Diana Jiménez / María Rodríguez
Preparó: Luz Rodríguez

AagF enQL mJUq 1EGJ AwUl + XJl Z6E=
Validar documento firmado digitalmente en : http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

DIRECTOR TECNICO O ADMINISTRATIVO 100-22
Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (57)601 3811700
Relación con el Ciudadano (57)601 6021270-Línea Nacional:018000910071
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C-38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co

Autorizacion de Vigencias Futuras

	MHamsalaza	ANGELA MILENA SALAZAR FERNANDEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	25-02-00	DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Usuario Solicitante:		
Fecha y Hora Sistema:	2022-12-12-8:37 a. m.	

AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

Número:	132422	**Fecha Registro:**	2022-12-09	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	25-02-00 DEFENSORÍA DEL PUEBLO			
Estado:	Generada	**Tipo Moneda.:**	Pesos	**Nro Solicitud:**	2322	**Fecha Solicitud:**	2022-12-05	
Tipo de Vigencia Futura:		Ordinaria		**Aval Fiscal:**	NO			
Valor Inicial:	20.938.310.180,00	**Valor Operaciones:**			**Valor Total:**	20.938.310.180,00	**Saldo No Utilizado:**	20.938.310.180,00

DETALLE AUTORIZACION POR AÑO

Posicion Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo No Utilizado
A-03-03-01-007 DEFENSORÍA PÚBLICA (LEY 24 DE 1992)	Nación				20.938.310.180,00		20.938.310.180,00	20.938.310.180,00
Año Fiscal **2023**				**Totales por año:**	20.938.310.180,00		20.938.310.180,00	20.938.310.180,00

DATOS ADMINISTRATIVOS

Número Doc Soporte:	2-2022-059008	**Fecha Doc. Soporte:**	2022-12-09	Tipo Doc. Soporte:	OFICIO
Notas Doc. Soporte:	Prestación servicios profesionales de abogados para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios; y la promoción, defensa y divulgación de los derechos humanos				

Firma Responsable.

ESTE DOCUMENTO ES VALIDO POR AMBAS CARAS

CONTRATO No:	CD-DP-630-2022	REGIONAL	BOGOTA
Tipo	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos.		
Área – Sub área	**PENAL – PROCESADOS Y CONDENADOS**		
Programa	**PENAL GENERAL**		
Lugar de Ejecución	**CIRCUITOS BOGOTA D.C**		
Valor del contrato	**$ 54.901.575,00 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Honorarios Mensuales	**$ 4.774.050,00 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Plazo de ejecución	31 de DICIEMBRE de 2022		

CONTRATANTE	DEFENSORIA DEL PUEBLO
NIT	800.186.061-1
Representante Legal	**JULIO ENRIQUE ACOSTA DURÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.471.761 de la ciudad de Bogotá.
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública

CONTRATISTA	**JIMENEZ GOMEZ FERNANDO**
Identificación	C.C. No. 19368284
Tarjeta profesional	No. 57370 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Vigencia 2022 - SIIF No 12522 del 04-01-2022 (DD/MM/AAAA)

Entre los suscritos a saber, por una parte **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, representada por el señor Director Nacional de Defensoría Pública, doctor **JULIO ENRIQUE ACOSTA DURÁN**, Director nacional de Defensoría Pública, nombrado mediante resolución No 1136 del 04 de septiembre de 2020, confirmado mediante resolución No 1143 de septiembre de 2020, posesionado mediante acta 075 del 07 de septiembre de 2020, delegado para la ordenación del gasto mediante la Resolución No. 1330 del 2020 modificada por la resolución No 1362 de 2020, quien en adelante se llamará la DEFENSORÍA; y el señor **JIMENEZ GOMEZ FERNANDO** identificado con cédula de ciudadanía No 19368284, quien para todos los efectos se denominará el CONTRATISTA, decidimos celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que, por mandato del numeral 4° del artículo 282 de la Constitución Política Colombiana, corresponde al Defensor del Pueblo "Organizar y dirigir la defensoría pública en los términos que señale la ley". **2.** Que el artículo 21 de la ley 24 de 1992 por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones señaló que *"la Defensoría Pública se prestará en favor de las personas respecto de quienes se acredite que se encuentran en imposibilidad económica o social de proveer por sí mismas la defensa de sus derechos, para asumir su representación judicial o extrajudicial y con el fin de garantizar el pleno e igual acceso a la justicia o a las decisiones de cualquier autoridad pública (…)"* **3.** Que el artículo 22 de la ley 24 de 1992 establece, que la defensoría pública, se debe prestar, entre otros, por los abogados titulados e inscritos que hayan sido contratados como Defensores Públicos. **4.** Que la ley 941 de 2005, *"Por la cual se organiza el Sistema Nacional de Defensoría Pública"*, se fundamenta sobre la base de los principios de igualdad, derecho de defensa, oportunidad, gratuidad, calidad, responsabilidad, transparencia y selección objetiva. **5.** Que el artículo primero de la precitada ley establece que la finalidad del Sistema Nacional de Defensoría Pública es *"(…) proveer el acceso de las personas a la administración de justicia en materia penal, en condiciones de igualdad y en los términos del debido proceso, con respeto a los derechos y garantías sustanciales y procesales"*. **6.**Que el artículo 13 de dicha normativa, señala que el Defensor del Pueblo *"(…) organiza, dirige y controla el servicio público del Sistema Nacional de Defensoría Pública, en favor de las personas que lo requieren para asumir su asistencia y representación judicial y garantizar el pleno e igual acceso a la administración de justicia en materia penal (…)"* **7.**Que el capítulo I del Título III de la pluricitada ley hace alusión a los componentes del Sistema Nacional de Defensoría Pública, en los cuales se encuentran incluidos los defensores públicos. **8.** Que el artículo 26 de la ley ejusdem define a los defensores públicos, *"(…) como los abogados vinculados al servicio de Defensoría Pública que administra la Defensoría del Pueblo, previo el cumplimiento de los requisitos, mediante la figura del contrato de prestación de servicios profesionales, para proveer la asistencia técnica y la representación judicial en favor de aquellas personas que se encuentren en las condiciones previstas en el artículo 2° de la presente ley, de acuerdo con las normas previstas en el Estatuto de Contratación Estatal.(…)"* **9.**Que, en virtud del mandato del legislador, se atribuye a la Defensoría del Pueblo, la representación judicial de víctimas, de conformidad con las leyes 975 de 2005, 1098 de 2006, 1257 de 2008, 1448 de 2011, 1719 de 2014, Decreto 1069 de 2014 (que reglamenta la ley 985 de 2005) y 1761 de 2015. **10.** Que el artículo 5° del Decreto Ley 025 del año 2014 *por el cual se modifica la estructura orgánica y se establece la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo*, establece que son funciones del Defensor del Pueblo, entre otras, *"(…) Definir las políticas, impartir los lineamientos, directrices y adoptar los reglamentos y demás mecanismos necesarios para el eficiente y eficaz funcionamiento de la Defensoría del Pueblo (…)"* **11.** Que, en virtud de lo anterior, la Defensoría del Pueblo expidió la resolución No 1008 del 2018 *"Por la cual se determinan las áreas en las que se presta el servicio de Defensoría Pública y se dictan otras disposiciones"*. **12.** Que sobre la base del dinamismo en que se circunscribe la prestación del servicio de Defensoría pública en el territorio nacional, los Grupos internos de trabajo de Control, Vigilancia y Gestión Estadística y/o Representación Judicial de Víctimas, de la Dirección Nacional de Defensoría Pública, adelantaron y suscribieron un estudio de necesidades en cada una de las Defensorías Regionales en las cuales tiene presencia el Ente Defensorial, a efectos de determinar e identificar el número de defensores públicos que se requieren en estas, por programa, categoría y circuito judicial. **13.** Que este estudio, al que se ha hecho alusión en líneas precedentes y el cual soporta la suscripción del presente bilateral, da cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación que ha expedido la Defensoría del Pueblo en cuyo acápite

2.1.1. dispone: *"Para el caso de la contratación de Defensores Públicos, la necesidad deberá ser advertida por el Grupo de Control, Vigilancia y Gestión Estadística y el Grupo de Representación Judicial de Víctimas, según corresponda, producto del análisis estadístico, efectuado a los informes que mensualmente se reciben de las Defensorías del Pueblo Regionales, siendo estas últimas las encargadas de apoyar el referido análisis con la aprobación de la necesidad"* **14.** Que, en virtud de lo anterior, se verificó el cumplimiento de los requisitos de experiencia e idoneidad exigidos por la Defensoría del Pueblo, para la categoría y programa en el que se prestará el servicio de defensoría pública, según resoluciones Nos 1620 de 2020, modificatoria de la resolución No 939 de 2018 y 1619 de 2020, modificatoria de la resolución No 1281 de 2018 **15.** Que, el contratista presentó oferta de servicios la cual hace parte integral del presente contrato. **16.** Que la presente contratación se encuentra planeada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2022. **17.** Que, en virtud de lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes:

II. CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial, extrajudicial y las demás que disponga la ley en favor de los usuarios del servicio de defensoría pública; así como la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PROGRAMA:** El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales, en el programa PENAL GENERAL. **CLAUSULA TERCERA: CATEGORÍA.-** De acuerdo con las resoluciones 939 y 1281 del año 2018, modificadas por las resoluciones Nos 1620 y 1619 de 2020, respectivamente, El CONTRATISTA, cumplirá con sus obligaciones contractuales como DEFENSORES PÚBLICOS ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO, CIRCUITO ESPECIALIZADO Y PENAL MILITAR. Sin perjuicio que por necesidades del servicio, advertidas por el Supervisor del contrato, deba cumplir con las mismas obligaciones en otras instancias judiciales o administrativas, sin que ello implique cambiar de categoría. **CLÁUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales en el **CIRCUITOS BOGOTA D.C** de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL BOGOTA, sin perjuicio que por necesidades del servicio, excepcionalmente, deba cumplir con sus obligaciones contractuales en otro circuito de la misma u otra regional. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, El CONTRATISTA declara que tiene su domicilio en el **CIRCUITO JUDICIAL** del lugar de ejecución del presente contrato**. CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2022**, contados a partir de la aprobación de la garantía única, previa expedición del registro presupuestal. La vigencia será la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más**. PARÁGRAFO.** En caso de suspensión o interrupción de la ejecución del contrato, el plazo no podrá ser modificado y se entenderá para todos los efectos el inicialmente pactado. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las obligaciones derivadas del ejercicio de la profesión de abogado y las que de suyo tiene en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto y de las obligaciones específicas que se pactan, corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes: **6.1) OBLIGACIONES GENERALES:** 6.1.1) Suscribir el contrato en la plataforma destinada para tal fin. Será deber del Contratista remitir a la Subdirección de Gestión del Talento Humano - área de SST copia del certificado de aptitud medica de ingreso vigente al correo sst@defensoria.edu.co. 6.1.2) Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II la garantía única exigida en el contrato. 6.1.3) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas 6.1.4) Enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos. 6.1.5) Enviar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad

social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el Supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados. 6.1.6.) Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de las actividades ejecutadas. 6.1.7.) Conservar y usar adecuadamente toda la documentación que le sea suministrada para la ejecución del contrato y responder por su deterioro o pérdida que le sean imputables. 6.1.8) Cumplir con las directrices establecidas por la DEFENSORÍA para el manejo integral de la información, lo cual implica atender oportunamente y de manera completa los asuntos que le sean asignados en el marco del objeto pactado. 6.1.9) Portar en lugar visible, el carné que le haya sido suministrado y que lo acredite como Defensor Público, única y exclusivamente para diligencias que tengan relación directa con la ejecución del presente contrato. 6.1.10) Rendir los informes requeridos por el Supervisor, Defensor del Pueblo Regional o Dirección Nacional de Defensoría Pública, de manera oportuna, con información veraz y completa. 6.1.11.) Atender oportunamente, los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la DEFENSORÍA, a través del supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6.1.12) Mantener actualizados los sistemas de información, aplicativos, softwares u otros similares para el servicio de la DEFENSORÍA a los cuales tenga acceso en virtud del presente contrato con información fidedigna y veraz para las comunicaciones a que haya lugar institucionalmente 6.1.13) Cumplir con los instructivos, lineamientos, manuales y procedimientos establecidos por la DEFENSORÍA, siempre y cuando tenga relación con el objeto, obligaciones y naturaleza del contrato. 6.1.14). Informar por escrito y a través de los medios institucionales, al supervisor las novedades que se presenten y que puedan afectar tanto la ejecución del contrato como la prestación del servicio de defensoría pública. 6.1.15) Realizar los aportes al sistema de seguridad social y/o autorizar a la Defensoría para que se realicen las respectivas retenciones y pagos en los términos establecidos en las normas vigentes. 6.1.16) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del primero. **PARÁGRAFO:** Para garantizar la adecuada prestación del servicio, el contratista ejercerá los derechos, cumplirá con los deberes y respetará las prohibiciones consagradas en la constitución y la ley. 6.1.17) Acreditar el cumplimiento integral del Manual de Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Contratación así como el cumplimiento de la legislación en SST, aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos, sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre la Defensoría del Pueblo y los contratistas. **6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además, de las obligaciones generales le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: 6.2.1. Prestar de manera personal, autónoma e ininterrumpida el Servicio de Defensoría Pública. 6.2.2. Representar Judicial o extrajudicialmente según sea el caso, a los usuarios del servicio de defensoría, que reciba en turnos de prestación del servicio o por asignación, reasignación, disposición del Defensor del Pueblo, Director Nacional de Defensoría Pública, Defensor Regional o supervisor, ante los despachos judiciales, autoridades administrativas o las instancias correspondientes; de conformidad con la normatividad vigente aplicable a cada caso en particular y de acuerdo con el programa para el cual se encuentra vinculado como defensor público. Así mismo participar y hacer pública la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos. 6.2.3. Ejecutar las obligaciones que se deriven de aquellas normas, leyes y demás, que se expidan en favor de los usuarios del servicio nacional de defensoría pública. 6.2.4. Asistir oportunamente a las audiencias y diligencias a las cuales sea citado en calidad de defensor público teniendo estas, prelación sobre las demás que tenga como profesional independiente. 6.2.5. Estudiar, diseñar y realizar la estrategia jurídica en cada uno de los procesos o casos asignados, con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia y la calidad en la representación judicial y optimizar la prestación del Servicio Nacional de Defensoría Pública. 6.2.6. Mantener comunicación

permanente y directa con los usuarios del Servicio De Defensoría Pública. En los casos en los que el usuario del servicio de defensoría pública se encuentre privado de la libertad, el CONTRATISTA deberá realizar las correspondientes visitas una (1) vez al mes. 6.2.7. Asistir a las barras de defensores públicos y presentar al final de ellas las evaluaciones que establezca el coordinador académico, participar de los programas de capacitación, campañas, brigadas y demás actividades programadas por la DEFENSORÍA. 6.2.8. Actualizar sus conocimientos en el área del derecho afín al programa para el cual fue contratado. 6.2.9. Dar cumplimiento a los lineamientos impartidos por la DEFENSORÍA en la ejecución de las obligaciones a su cargo. 6.2.10. Suministrar a los usuarios del Servicio de Defensoría Pública, la asesoría jurídica especializada dejando constancia de ello. 6.2.11. Interponer en debida forma los recursos o medios de impugnación previstos en las leyes procesales, que de acuerdo a su experiencia y conocimiento considere conducentes, eficaces y pertinentes. 6.2.12. Cumplir con los turnos establecidos para la prestación del servicio, como mínimo tres (3) días a la semana. 6.2.13. El CONTRATISTA deberá, a la terminación del contrato, por cualquier causa, informar al despacho judicial y al usuario sobre esta situación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso. 6.2.14. Guardar reserva en los casos de ley. 6.2.15. Informar de manera inmediata sobre el acaecimiento o imposición de sanciones por las autoridades competentes que impidan la ejecución del objeto y obligaciones pactadas en el presente contrato, so pena de que la DEFENSORÍA adelante las acciones legales a que haya lugar. 6.2.16. Todas aquellas que se derivan de los imperativos legales, particularmente del estatuto disciplinario de la abogacía. **PARÁGRAFO:** En atención a la naturaleza del Servicio Nacional de Defensoría Pública, el CONTRATISTA deberá dar prelación a las obligaciones contractuales sobre otras actividades de carácter personal, particular y profesional. **CLÁSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA DEFENSORIA:** Le corresponde a la DEFENSORÍA, el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: 7.1. Respetar y hacer respetar los derechos que le asisten al CONTRATISTA. 7.2. Promocionar e incentivar la capacitación del CONTRATISTA en las temáticas relacionadas con el Servicio Nacional de Defensoría Pública. 7.3. Suministrar los medios técnicos y el recurso humano necesario a fin de que se pueda materializar la estrategia jurídica diseñada por el CONTRATISTA. 7.4. Efectuar los pagos en la forma y monto estipulados en el presente contrato, siempre y cuando se hallen cumplidos por parte del CONTRATISTA, los requisitos para tal fin y realizar las deducciones de ley o aquellas que resulten producto de las actuaciones Judiciales notificadas a la DEFENSORIA. 7.5. Suministrar la información necesaria o requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual. 7.6. Efectuar la supervisión y seguimiento a las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato, a través del supervisor designado. 7.7. Adelantar las actuaciones administrativas en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 7.8. Garantizar los aportes al Sistema De Seguridad Social conforme a la normatividad vigente. 7.9. En ningún caso, la Defensoría del Pueblo podrá dar por terminado el presente contrato sin que se le garantice al usuario la continuidad en la prestación del servicio nacional de Defensoría Pública, para lo cual requerirá al supervisor del contrato las constancias y certificaciones respectivas. . 7.10. El supervisor del contrato deberá diligenciar el formato informe de supervisión o interventoría (Descargar del mapa de procesos – proceso gestión contractual) y Formulario para pago de contratistas (descargar del mapa de procesos – proceso gestión financiera) y publicarlos en la plataforma SECOP II. 711. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y verificarlos a través de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA.- PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las prohibiciones que se encuentran taxativamente señaladas en las disposiciones vigentes, al CONTRATISTA le está prohibido: 8.1.Prestar el Servicio Nacional De Defensoría Pública en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas que afecten la prestación del servicio. 8.2. Omitir o retardar injustificadamente la prestación del servicio. 8.3. Solicitar o recibir, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase

de beneficios con ocasión de la prestación del servicio. 8.4. Presionar a los usuarios del Servicio Nacional De Defensoría Pública a respaldar una causa política o utilizar la condición de defensor público para favorecer intereses directos o indirectos distintos de los fines constitucionales y legales de la defensoría pública. 8.5. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón del contrato. 8.6. Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido. 8.7. Iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. 8.8. Hacer uso de elementos e insignias propias de la DEFENSORÍA, tales como chaleco u otros, los cuales son de uso exclusivo de los funcionarios de la DEFENSORÍA o hacer uso del carnet en diligencias o ante instancias que no tengan relación directa con la ejecución del presente contrato. 8.10. Sustituir o designar abogados suplentes en profesionales distintos a los vinculados al Servicio Nacional de Defensoría Pública. En los demás casos, las sustituciones deben estar autorizadas por el supervisor del contrato. 8.11. Recibir poder especial como abogado contractual o particular de casos de los cuales haya tenido conocimiento como defensor público. 8.12 Dejar de asistir sin justificación a los turnos programados para la prestación del servicio. 8.13. Promover actos discriminatorios, por raza, sexo, religión o ideología contra los usuarios del Servicio Nacional De Defensoría Pública o población en general, de acuerdo a los principios de la Defensoría del Pueblo y fines constitucionales. 8.14. Realizar cualquier tipo de conducta discriminatoria o ejercer cualquier forma de violencia basada en género y acoso sexual. 8.15. Suministrar datos inexactos o documentación con contenido que no corresponda a la realidad para celebrar el contrato o en la ejecución del mismo. 8.16. Violar la reserva en los casos regulados por la ley. 8.17. Usar la calidad de defensor público, para actuar procesalmente en casos no asignados por la DEFENSORÍA. **CLÁUSULA NOVENA- VALOR:** El valor total estimado por concepto de honorarios en este contrato es de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 54.901.575,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA.- FORMA DE PAGO:** La DEFENSORÍA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por conducto de la Subdirección Financiera por mes calendario vencido a razón de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 4.774.050,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. En todo caso, el primer pago se liquidará proporcionalmente al tiempo efectivamente ejecutado. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC. Para cada pago, El CONTRATISTA deberá adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos: a) Factura en aquellos eventos en que de acuerdo con la normatividad vigente se requiera. b) Formato informe de contratistas (Descargar del mapa de procesos – proceso gestión contractual) y anexar los documentos relacionados en el mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Del valor de los honorarios mensuales se harán los descuentos autorizados y ordenados por ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago de honorarios mensuales, el contratista deberá hacer entrega y sustentar en forma personal al supervisor del contrato, los informes de gestión con sus correspondientes soportes, conforme sea requerido por la DEFENSORÍA a través del supervisor del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** En el evento en que El CONTRATISTA deba desplazarse a lugares diferentes a aquellos en los cuales presta sus servicios, la DEFENSORÍA reconocerá y pagará los gastos de desplazamiento, transporte y manutención. El reconocimiento y pago se hará conforme a los lineamientos establecidos por la DEFENSORÍA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de La DEFENSORÍA, de la siguiente manera:

Vigencia	Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP
2022	SIIF No 12522 del 04-01-2022 (DD/MM/AAAA)

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS. - El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de la DEFENSORÍA de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente. Los amparos, términos y vigencia, serán los siguientes:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento	10% del valor total del contrato	Con una duración igual a la ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Con una duración igual a la del contrato y dos (2) años más contado a partir del vencimiento del plazo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, serán ejercidas por el supervisor designado por el Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a La DEFENSORÍA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones; así mismo, se obliga a mantener indemne a La DEFENSORÍA por cualquier concepto tributario derivado de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se genera ninguna clase de vínculo laboral entre LA DEFENSORÍA y EL CONTRATISTA. Por tanto, no habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales y demás emolumentos que contemplan las normas laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MULTAS Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de una o varias obligaciones contenidas en el presente contrato, la DEFENSORÍA podrá conminar al cumplimiento mediante la imposición de multas equivalentes al 1% del valor de los honorarios mensuales del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del contrato. La mora en la constitución de la póliza, por parte del contratista, acarreará la imposición de multa equivalente a un día de salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retardo. Para efecto de imponer las multas, declarar el incumplimiento o caducidad del contrato, el régimen sancionatorio será el establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de La DEFENSORÍA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán al mecanismo de conciliación, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):**- El CONTRATISTA, se obliga a cumplir con la política del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la DEFENSORÍA, con alcance sobre todos sus centros de trabajo, dependencias y regionales, así como adoptar las disposiciones legales e internas para el cumplimiento del (SG-SST), incluyendo lo definido en el Manual de requisitos de SST para la contratación, de conformidad con el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto Único Reglamentario 1072 de

2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN:** El presente contrato podrá suspenderse temporalmente por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier causa debidamente justificada, mediante acta suscrita de común acuerdo entre las partes. El período de suspensión no extiende, adiciona, prorroga, modifica o causa efecto alguno sobre el término de duración del presente contrato por lo que el plazo de ejecución se mantiene en los mismos términos previstos en la cláusula quinta. **PARÁGRAFO:** Cuando la solicitud de suspensión provenga del contratista, corresponde al supervisor solicitar la suspensión ante el ordenador del gasto, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de prestación de servicios se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 23.1.Por vencimiento del plazo de ejecución y sus prórrogas. 23.2. Por mutuo acuerdo de las partes. 23.3. Unilateralmente, en los supuestos previstos en la ley **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el caso de terminaciones anticipadas solicitadas por El CONTRATISTA, las mismas deberán comunicarse por este al Defensor del Pueblo Regional y al supervisor en un plazo no menor a treinta (30) días, anteriores a la fecha de la terminación anticipada que solicite. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todos los casos de terminación del contrato, por cualquier causa, el defensor público deberá entregar al supervisor del contrato los documentos o expedientes a su cargo con el material probatorio que tenga bajo su custodia, en los términos en que ello sea exigido por el supervisor del contrato, así como consignar en el sistema de información respectivo, los datos actualizados que reflejen el estado actual de cada uno de los procesos para lo cual deberá presentar un informe escrito, que deberá certificarse por el supervisor como requisito para el último pago a favor del contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá, a la terminación del contrato, informar al despacho judicial y al usuario sobre esta situación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso. En ningún caso, podrá darse por terminado el contrato sin que se le garantice al usuario la continuidad en la prestación del Servicio Nacional de Defensoría Pública. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Se incorporan al presente contrato, las clausulas excepcionales establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. Además de las causales de terminación unilateral establecidas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CADUCIDAD Y EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** La DEFENSORÍA podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de la DEFENSORIA mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no será obligatoria la liquidación, no obstante cuando se presente circunstancias particulares o excepcionales, es obligación del supervisor elaborar el acta de liquidación respectiva y suscribirla. La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 27.1. El manual de contratación y supervisión. 27.2. Estudios y documentos previos inherentes al contrato. 27.3. Hoja de vida del CONTRATISTA. 27.4. Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 27.5. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única. **PARÁGRAFO:** El contratista que sin justa causa se niegue a perfeccionar el contrato dentro del término

establecido para ello, se entenderá que no le asiste interés, y en este evento la Defensoría podrá optar por vincular a otro Defensor en cambio de éste. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.-ACTA DE CIERRE DE EXPEDIENTE:** El supervisor deberá publicar en la plataforma SECOP II, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de la garantía que ampara el contrato, el Acta de Cierre del Expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a través del SECOP II.

Revisó: *Victoria de Jesús Maduro Goenaga – Responsable del Grupo de Registro y Selección de Operadores*
Aprobó: *Julio Enrique Acosta Durán – Director Nacional de Defensoría Pública*

CONTRATO No:	CD-DP-118-2021	REGIONAL	BOGOTA
Tipo	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos.		
Área – Sub área	**PENAL – PROCESADOS Y CONDENADOS**		
Programa	PENAL GENERAL		
Lugar de Ejecución	**CIRCUITOS BOGOTA D.C**		
Valor del contrato	**$ 41.715.000,00 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Honorarios Mensuales	**$ $ 4.635.000,00 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Plazo de ejecución	31 de DICIEMBRE de 2021		

CONTRATANTE	DEFENSORIA DEL PUEBLO
NIT	800.186.061-1
Representante Legal	**JULIO ENRIQUE ACOSTA DURAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.471.761
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública.

CONTRATISTA	**JIMENEZ GOMEZ FERNANDO**
Identificación	C.C. No. 19368284
Tarjeta profesional	No. 57370 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Vigencia 2021 - SIIF No 98121 del 16-03-2021

Entre los suscritos a saber, por una parte **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, representada por el señor Director Nacional de Defensoría Pública, doctor JULIO ENRIQUE ACOSTA DURAN, Director nacional de Defensoría Pública, delegado para la ordenación del gasto mediante la Resolución No. 1330 del 2020 modificada por la resolución No 1362 de 2020, quien en adelante se llamará la DEFENSORÍA; y el señor **JIMENEZ GOMEZ FERNANDO** identificado con cédula de ciudadanía No 19368284, quien para todos los efectos se denominará el CONTRATISTA, decidimos celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que, por mandato del numeral 4° del artículo 282 de la Constitución Política Colombiana, corresponde al Defensor del Pueblo "Organizar y dirigir la defensoría pública en los términos que señale la ley". **2.** Que el artículo 21 de la ley 24 de 1992 por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones señaló que *"la Defensoría Pública se prestará en favor de las personas respecto de quienes se acredite que se encuentran en imposibilidad económica o social de proveer por sí mismas la defensa de sus derechos, para asumir su representación judicial o extrajudicial y con el fin de garantizar el pleno e igual acceso a la justicia o a las decisiones de cualquier autoridad pública (…)"* **3.** Que el artículo 22 de la ley 24 de 1992 establece, que la defensoría pública, se prestar, entre otros, por los abogados titulados e inscritos que hayan sido contratados como Defensores Públicos. **4.** Que la ley 941 de 2005, *"Por la cual se organiza el Sistema Nacional de Defensoría Pública"*, se fundamenta sobre la base de los principios de igualdad, derecho de defensa, oportunidad, gratuidad, calidad, responsabilidad, transparencia y selección objetiva. **5.** Que el artículo primero de la precitada ley establece que la finalidad del Sistema Nacional de Defensoría Pública es *"(…) proveer el acceso de las personas a la administración de justicia en materia penal, en condiciones de igualdad y en los términos del debido proceso, con respeto a los derechos y garantías sustanciales y procesales"*. **6.**Que el artículo 13 de dicha normativa, señala que el Defensor del Pueblo *"(…) organiza, dirige y controla el servicio público del Sistema Nacional de Defensoría Pública, en favor de las personas que lo requieren para asumir su asistencia y representación judicial y garantizar el pleno e igual acceso a la administración de justicia en materia penal (…)"* **7.**Que el capítulo I del Título III de la pluricitada ley hace alusión a los componentes del Sistema Nacional de Defensoría Pública, en los cuales se encuentran incluidos los defensores públicos. **8.** Que el artículo 26 de la ley ejusdem define a los defensores públicos, *"(…) como los abogados vinculados al servicio de Defensoría Pública que administra la Defensoría del Pueblo, previo el cumplimiento de los requisitos, mediante la figura del contrato de prestación de servicios profesionales, para proveer la asistencia técnica y la representación judicial en favor de aquellas personas que se encuentren en las condiciones previstas en el artículo 2° de la presente ley, de acuerdo con las normas previstas en el Estatuto de Contratación Estatal.(…)"* **9.**Que, en virtud del mandato del legislador, se atribuye a la Defensoría del Pueblo, la representación judicial de víctimas, de conformidad con las leyes 975 de 2005, 1098 de 2006, 1257 de 2008, 1448 de 2011, 1719 de 2014, Decreto 1069 de 2014 (que reglamenta la ley 985 de 2005) y 1761 de 2015. **10.** Que el artículo 5° del Decreto 025 del año 2014 *por el cual se modifica la estructura orgánica y se establece la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo*, establece que son funciones del Defensor del Pueblo, entre otras, *"(…) Definir las políticas, impartir los lineamientos, directrices y adoptar los reglamentos y demás mecanismos necesarios para el eficiente y eficaz funcionamiento de la Defensoría del Pueblo (…)"* **11.** Que, en virtud de lo anterior, la Defensoría del Pueblo expidió la resolución No 1008 del 2018 *"Por la cual se determinan las áreas en las que se presta el servicio de Defensoría Pública y se dictan otras disposiciones"*. **12.** Que sobre la base del dinamismo en que se circunscribe la prestación del servicio de Defensoría pública en el territorio nacional, los Grupos internos de trabajo de Control, Vigilancia y Gestión Estadística y Representación Judicial de Víctimas, de la Dirección Nacional de Defensoría Pública, adelantaron y suscribieron un estudio de necesidades en cada una de las Defensorías Regionales en las cuales tiene presencia el Ente Defensorial, a efectos de determinar e identificar el número de defensores públicos que se requieren en estas, por programa, categoría y circuito judicial. **13.** Que este estudio, al que se ha hecho alusión en líneas precedentes y el cual soporta la suscripción del presente bilateral, da cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación que ha expedido la Defensoría del Pueblo en cuyo acápite 2.1.1. dispone: *"Para el caso de la contratación de Defensores Públicos, la necesidad deberá*

ser advertida por el Grupo de Control, Vigilancia y Gestión Estadística y el Grupo de Representación Judicial de Víctimas, según corresponda, producto del análisis estadístico, efectuado a los informes que mensualmente se reciben de las Defensorías del Pueblo Regionales, siendo estas últimas las encargadas de apoyar el referido análisis con la aprobación de la necesidad" **14.** Que, en virtud de lo anterior, se verificó el cumplimiento de los requisitos de experiencia e idoneidad exigidos por la Defensoría del Pueblo, para la categoría y programa en el que se prestará el servicio de defensoría pública, según resoluciones Nos 1620 de 2020 modificatoria de la resolución No 939 de 2018 y 1619 de 2020 modificatoria de la resolución No 1281 de 2018 **12.** Que, el contratista presentó oferta de servicios la cual hace parte integral del presten contrato. **16.** Que, para la celebración del presente contrato, se cuenta con disponibilidad presupuestal para la vigencia 2021. **17.** Que, en virtud de lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes:

II. CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PROGRAMA:** El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales, en el programa PENAL GENERAL. **CLAUSULA TERCERA: CATEGORÍA.-** De acuerdo con las resoluciones 939 y 1281 del año 2018, modificadas por las resoluciones Nos 1620 y 1619 de 2020, respectivamente, El CONTRATISTA, cumplirá con sus obligaciones contractuales como DEFENSORES PÚBLICOS ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO, CIRCUITO ESPECIALIZADO Y PENAL MILITAR. Sin perjuicio que por necesidades del servicio, advertidas por el Supervisor del contrato, deba cumplir con las mismas obligaciones en otras instancias judiciales o administrativas, sin que ello implique cambiar de categoría. **CLÁUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales en el **CIRCUITOS BOGOTA D.C** de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL BOGOTA, sin perjuicio que por necesidades del servicio, excepcionalmente, deba cumplir con sus obligaciones contractuales en otro circuito de la misma u otra regional. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, El CONTRATISTA declara que tiene su domicilio en el **CIRCUITO JUDICIAL** del lugar de ejecución del presente contrato**. CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previo registro presupuestal correspondiente y aprobación de la garantía única por parte del Defensor del Pueblo Regional o quien haga sus veces. La vigencia será la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más**. PARÁGRAFO.** En caso de suspensión o interrupción de la ejecución del contrato, el plazo no podrá ser modificado y se entenderá para todos los efectos el inicialmente pactado. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las obligaciones derivadas del ejercicio de la profesión de abogado y las que de suyo tiene en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto y de las obligaciones específicas que se pactan, corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes: **6.1) OBLIGACIONES GENERALES:** 6.1.1) Suscribir la minuta del contrato para su perfeccionamiento y el acta de inicio dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en la que la DEFENSORÍA haga entrega o remita la misma al CONTRATISTA. 6.1.2) Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II la garantía única exigida en el contrato. 6.1.3) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas 6.1.4) Enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos. 6.1.5) Enviar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, copia de

los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el Supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados. 6.1.6.) Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de las actividades ejecutadas. 6.1.7.) Conservar y usar adecuadamente toda la documentación que le sea suministrada para la ejecución del contrato y responder por su deterioro o pérdida que le sean imputables. 6.1.8) Cumplir con las directrices establecidas por la DEFENSORÍA para el manejo integral de la información, lo cual implica atender oportunamente y de manera completa los asuntos que le sean asignados en el marco del objeto pactado. 6.1.9) Portar en lugar visible, el carné que le haya sido suministrado y que lo acredite como Defensor Público, única y exclusivamente para diligencias que tengan relación directa con la ejecución del presente contrato. 6.1.10) Rendir los informes requeridos por el Supervisor, Defensor del Pueblo Regional o Dirección Nacional de Defensoría Pública, de manera oportuna, con información veraz y completa. 6.1.11.) Atender oportunamente, los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la DEFENSORÍA, a través del supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6.1.12) Mantener actualizados los sistemas de información, aplicativos, softwares u otros similares de la DEFENSORÍA a los cuales tenga acceso en virtud del presente contrato con información fidedigna y veraz para las comunicaciones a que haya lugar institucionalmente 6.1.13) Cumplir con los instructivos, lineamientos, manuales y procedimientos establecidos por la DEFENSORÍA, siempre y cuando tenga relación con el objeto, obligaciones y naturaleza del contrato. 6.1.14). Informar al supervisor las novedades que se presenten y que puedan afectar tanto la ejecución del contrato como la prestación del servicio de defensoría pública. 6.1.15) Realizar los aportes al sistema de seguridad social y/o autorizar a la Defensoría para que se realicen las respectivas retenciones y pagos en los términos establecidos en las normas vigentes. 6.1.16) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del primero **PARÁGRAFO:** Para garantizar la adecuada prestación del servicio, el contratista ejercerá los derechos, cumplirá con los deberes y respetará las prohibiciones consagrados en la constitución y la ley. **6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además, de las obligaciones generales le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: 6.2.1. Prestar de manera personal, autónoma e ininterrumpida el Servicio de Defensoría Pública. 6.2.2. Representar Judicial o extrajudicialmente, según sea el caso, a los usuarios del servicio de defensoría, que reciba en turnos de prestación del servicio o por asignación, reasignación, disposición del Defensor del Pueblo, Director Nacional de Defensoría Pública, Defensor Regional o supervisor, ante los despachos judiciales o autoridades administrativas, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a cada caso en particular y de acuerdo con el programa para el cual se encuentra vinculado como defensor público. Así mismo participar y hacer pública la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos. 6.2.3. Asistir oportunamente a las audiencias y diligencias a las cuales sea citado en calidad de defensor público teniendo estas, prelación sobre las demás que tenga como profesional independiente. 6.2.4. Estudiar, diseñar y realizar la estrategia jurídica en cada uno de los procesos o casos asignados, con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia y la calidad en la representación judicial y optimizar la prestación del Servicio Nacional de Defensoría Pública. 6.2.5. Mantener comunicación permanente y directa con los usuarios del Servicio De Defensoría Pública. En los casos en los que el usuario del servicio de defensoría pública se encuentre privado de la libertad, el CONTRATISTA deberá realizar las correspondientes visitas una (1) vez al mes. 6.2.6. Asistir a las barras de defensores públicos y presentar al final de ellas las evaluaciones que establezca el coordinador académico, participar de los programas de capacitación, campañas, brigadas y demás

actividades programadas por la DEFENSORÍA. 6.2.7. Actualizar sus conocimientos en el área del derecho afín al programa para el cual fue contratado. 6.2.8. Dar cumplimiento a los lineamientos impartidos por la DEFENSORÍA en la ejecución de las obligaciones a su cargo. 6.2.9. Suministrar a los usuarios del Servicio de Defensoría Pública, la asesoría jurídica especializada dejando constancia de ello. 6.2.10. Interponer en debida forma los recursos o medios de impugnación previstos en las leyes procesales, que de acuerdo a su experiencia y conocimiento considere conducentes, eficaces y pertinentes. 6.2.11. Cumplir con los turnos establecidos para la prestación del servicio, como mínimo tres (3) días a la semana. 6.2.12. El CONTRATISTA deberá, a la terminación del contrato, por cualquier causa, informar al despacho judicial y al usuario sobre esta situación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso. 6.2.13. Guardar reserva en los casos de ley. 6.2.14. Informar de manera inmediata sobre el acaecimiento o imposición de sanciones por las autoridades competentes que impidan la ejecución del objeto y obligaciones pactadas en el presente contrato, so pena de que la DEFENSORÍA adelante las acciones legales a que haya lugar. 6.2.15. Todas aquellas que se derivan de los imperativos legales, particularmente del estatuto disciplinario de la abogacía. **PARÁGRAFO:** En atención a la naturaleza del Servicio Nacional de Defensoría Pública, el CONTRATISTA deberá dar prelación a las obligaciones contractuales sobre otras actividades de carácter personal, particular y profesional. **CLÁSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA DEFENSORIA:** Le corresponde a la DEFENSORÍA, el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: 7.1. Respetar y hacer respetar los derechos que le asisten al CONTRATISTA. 7.2. Promocionar e incentivar la capacitación del CONTRATISTA en las temáticas relacionadas con el Servicio Nacional de Defensoría Pública. 7.3. Suministrar los medios técnicos y el recurso humano necesario a fin de que se pueda materializar la estrategia jurídica diseñada por el CONTRATISTA. 7.4. Efectuar los pagos en la forma y monto estipulados en el presente contrato, siempre y cuando se hallen cumplidos por parte del CONTRATISTA, los requisitos para tal fin y realizar las deducciones de ley o aquellas que resulten producto de las actuaciones Judiciales notificadas a la DEFENSORIA. 7.5. Suministrar la información necesaria o requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual. 7.6. Efectuar la supervisión y seguimiento a las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato, a través del supervisor designado. 7.7. Adelantar las actuaciones administrativas en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 7.8. Garantizar los aportes al Sistema De Seguridad Social conforme a la normatividad vigente. 7.9. En ningún caso, la Defensoría del Pueblo podrá dar por terminado el presente contrato sin que se le garantice al usuario la continuidad en la prestación del servicio nacional de Defensoría Pública, para lo cual requerirá al supervisor del contrato las constancias y certificaciones respectivas. . 7.10. El supervisor del contrato deberá diligenciar el formato informe de supervisión o interventoría (Descargar del mapa de procesos – proceso gestión contractual) y Formulario para pago de contratistas (descargar del mapa de procesos – proceso gestión financiera) y publicarlos en la plataforma SECOP II. 711. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y verificarlos a través de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA.- PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las prohibiciones que se encuentran taxativamente señaladas en las disposiciones vigentes, al CONTRATISTA le está prohibido: 8.1.Prestar el Servicio Nacional De Defensoría Pública en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas que afecten la prestación del servicio. 8.2. Omitir o retardar injustificadamente la prestación del servicio. 8.3. Solicitar o recibir, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios con ocasión de la prestación del servicio. 8.4. Presionar a los usuarios del Servicio Nacional De Defensoría Pública a respaldar una causa política o utilizar la condición de defensor público para favorecer intereses directos o indirectos distintos de los fines constitucionales y legales de la defensoría pública. 8.5.

Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón del contrato. 8.6. Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido. 8.7. Iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. 8.8. Hacer uso de elementos e insignias propias de la DEFENSORÍA, tales como chaleco u otros, los cuales son de uso exclusivo de los funcionarios de la DEFENSORÍA. 8.9. Suministrar información y conceptos en público y privado sobre los procesos o casos que le fueron asignados en su condición de defensor público, sin autorización de la DEFENSORÍA. 8.10. Sustituir o designar abogados suplentes en profesionales distintos a los vinculados al Servicio Nacional de Defensoría Pública. En los demás casos, las sustituciones deben estar autorizadas por el supervisor del contrato. 8.11. Recibir poder especial como abogado contractual o particular de casos de los cuales haya tenido conocimiento como defensor público. 8.12 Dejar de asistir sin justificación a los turnos programados para la prestación del servicio. 8.13. Promover actos discriminatorios, por raza, sexo, religión o ideología contra los usuarios del Servicio Nacional De Defensoría Pública o población en general, de acuerdo a los principios de la Defensoría del Pueblo y fines constitucionales. 8.14. Realizar cualquier tipo de conducta discriminatoria o ejercer cualquier forma de violencia basada en género y acoso sexual. 8.15. Suministrar datos inexactos o documentación con contenido que no corresponda a la realidad para celebrar el contrato o en la ejecución del mismo. 8.16. Violar la reserva en los casos regulados por la ley. 8.17. Usar la calidad de defensor público, para actuar procesalmente en casos no asignados por la DEFENSORÍA. **CLÁUSULA NOVENA- VALOR:** El valor total estimado por concepto de honorarios en este contrato es de **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL ($ 41.715.000,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA.- FORMA DE PAGO:** La DEFENSORÍA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por conducto de la Subdirección Financiera por mes calendario vencido a razón de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 4.635.000,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. En todo caso, el primer pago se liquidará proporcionalmente al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha definida en el acta de inicio. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC. Para cada pago, El CONTRATISTA deberá adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos: a) Factura en aquellos eventos en que de acuerdo con la normatividad vigente se requiera. b) Formato informe de contratistas (Descargar del mapa de procesos – proceso gestión contractual) y anexar los documentos relacionados en el mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Del valor de los honorarios mensuales se harán los descuentos autorizados y ordenados por ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago de honorarios mensuales, el contratista deberá hacer entrega y sustentar en forma personal al supervisor del contrato, los informes de gestión con sus correspondientes soportes, conforme sea requerido por la DEFENSORÍA a través del supervisor del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** En el evento en que El CONTRATISTA deba desplazarse a lugares diferentes a aquellos en los cuales presta sus servicios, la DEFENSORÍA reconocerá y pagará los gastos de desplazamiento, transporte y manutención. El reconocimiento y pago se hará conforme a los lineamientos establecidos por la DEFENSORÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de La DEFENSORÍA, de la siguiente manera:

Vigencia	Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP
2021	SIIF No 98121 del 16-03-2021

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS. - El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de la DEFENSORÍA de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente. Los amparos, términos y vigencia, serán los siguientes:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento	10% del valor total del contrato	Con una duración igual a la ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Con una duración igual a la del contrato y dos (2) años más contado a partir del vencimiento del plazo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, serán ejercidas por el supervisor designado por el Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a La DEFENSORÍA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones; así mismo, se obliga a mantener indemne a La DEFENSORÍA por cualquier concepto tributario derivado de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se genera ninguna clase de vínculo laboral entre LA DEFENSORÍA y EL CONTRATISTA. Por tanto, no habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales y demás emolumentos que contemplan las normas laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MULTAS Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de una o varias obligaciones contenidas en el presente contrato, la DEFENSORÍA podrá conminar al cumplimiento mediante la imposición de multas equivalentes al 1% del valor de los honorarios mensuales del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del contrato. La mora en la suscripción del acta de inicio o en la constitución de la póliza, acarreará la imposición de multa equivalente a un día de salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retardo. Para efecto de imponer las multas, declarar el incumplimiento o caducidad del contrato, el régimen sancionatorio será el establecido la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de La DEFENSORÍA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán al mecanismo de conciliación, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA PRIMERA.- SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):- El CONTRATISTA, se obliga a cumplir con la política del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la DEFENSORÍA, con alcance sobre todos sus centros de trabajo, dependencias y regionales, así como adoptar las disposiciones legales e internas para el cumplimiento del (SG-SST), de conformidad con el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de prestación de servicios se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 23.1.Por vencimiento del plazo de ejecución y sus prórrogas. 23.2. Por mutuo acuerdo de las partes. 23.3. Unilateralmente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el caso de terminaciones anticipadas, las mismas deberán comunicarse por el CONTRATISTA al Defensor del Pueblo Regional y al supervisor en un plazo no menor a treinta (30) días. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todos los casos de terminación del contrato, por cualquier causa, el defensor público deberá entregar al supervisor del contrato los documentos o expedientes a su cargo con el material probatorio que tenga bajo su custodia, en los términos en que ello sea exigido por el supervisor del contrato, así como consignar en el sistema de información respectivo, los datos actualizados que reflejen el estado actual de cada uno de los procesos para lo cual deberá presentar un informe escrito. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá, a la terminación del contrato, informar al despacho judicial y al usuario sobre esta situación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso. En ningún caso, podrá darse por terminado el contrato sin que se le garantice al usuario la continuidad en la prestación del servicio nacional de Defensoría Pública. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Se incorporan al presente contrato, las clausulas excepcionales establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. Además de las causales de terminación unilateral establecidas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993, será causal, el incumplimiento reiterado de una o varias obligaciones contractuales. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- CADUCIDAD Y EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** La DEFENSORÍA podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de la DEFENSORIA mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no será obligatoria la liquidación, no obstante cuando se presente circunstancias particulares o excepcionales, es obligación del supervisor elaborar el acta de liquidación respectiva y suscribirla. La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 27.1. El manual de contratación y supervisión. 27.2. Estudios y documentos previos inherentes al contrato. 27.3. Hoja de vida del CONTRATISTA. 27.4. Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 27.5. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única y de la suscripción del Acta de Inicio. **PARAGRAFO:** El contratista que sin justa causa se niegue a perfeccionar el contrato dentro del término establecido para ello, se entenderá que no le asiste interés, y en este evento la Defensoría podrá optar por vincular a otro Defensor en cambio de éste.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.-ACTA DE CIERRE DE EXPEDIENTE: El supervisor deberá publicar en la plataforma SECOP II, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de la garantía que ampara el contrato, el Acta de Cierre del Expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a través del SECOP II.

Revisó: *Victoria de Jesús Maduro Goenaga – Responsable del Grupo de Registro y Selección de Operadores*
Aprobó: *Julio Enrique Acosta Durán – Director Nacional de Defensoría Pública*

Defensoría del Pueblo
Colombia

+CONTRATO No:	DP-3500-2019	REGIONAL	BOGOTA
Tipo	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos.		
Área - Sub área	ÁREA PENAL - SUB ÁREA DE PROCESADOS Y CONDENADOS		
Programa	PENAL GENERAL		
Lugar de Ejecución	DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA - CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C		
Valor del contrato	$18000000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR		
Honorarios Mensuales	$ 4500000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR		
Plazo de ejecución	Hasta el 31 de octubre de 2019		

CONTRATANTE	DEFENSORIA DEL PUEBLO
NIT	800.186.061-1
Representante Legal	JUAN MANUEL QUIÑONES PINZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.536.147 de la ciudad de Popayán (Cauca).
Cargo	Secretario General

CONTRATISTA	JIMENEZ GOMEZ FERNANDO
Identificación	C.C. No. 19368284
Tarjeta profesional	No. 57370 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Julio - Octubre de 2019 - SIIF No 860919 del 7/5/2019 (MM/DD/AAAA)

Entre los suscritos a saber, por una parte **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, representada por el señor Secretario General, doctor Juan Manuel Quiñones Pinzón, delegado para la ordenación del gasto mediante la Resolución No. 030 del 2014, quien en adelante se llamará la DEFENSORÍA; y el señor JIMENEZ GOMEZ FERNANDO identificado con cédula de ciudadanía No 19368284, quien para todos los efectos se denominará el CONTRATISTA, decidimos celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que, por mandato del numeral 4° del artículo 282 de la Constitución Política Colombiana, corresponde al Defensor del Pueblo "Organizar y dirigir la defensoría pública en los términos que señale la ley". 2. Que el artículo 21 de la ley 24 de 1992 por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones señaló que *"la Defensoría Pública se prestará en favor de las personas respecto de quienes se acredite que se encuentran en imposibilidad económica o social de proveer por sí mismas la defensa de sus derechos, para asumir su representación judicial o extrajudicial y con el fin de garantizar el pleno e igual acceso a la justicia o a las decisiones de cualquier autoridad pública (...)"* 3. Que el artículo 22 de la ley 24 de 1992 establece, que la defensoría pública, se prestar, entre otros, por los abogados titulados e inscritos que hayan sido contratados como Defensores Públicos. 4. Que la ley 941 de 2005, *"Por la cual se organiza el Sistema Nacional de Defensoria Pública"*, se fundamenta sobre la base de los principios de igualdad, derecho de defensa, oportunidad, gratuidad, calidad, responsabilidad, transparencia y selección objetiva. 5. Que el artículo primero de la precitada ley establece que la finalidad del Sistema Nacional de Defensoría Pública es *"(...) proveer el acceso de las personas a la administración de justicia en materia penal, en condiciones de igualdad y en los términos del debido proceso, con respeto a los derechos y garantías sustanciales y procesales"*. 6.Que el artículo 13 de dicha normativa, señala que el Defensor del Pueblo *"(...) organiza, dirige y controla el servicio público del Sistema Nacional de Defensoría Pública, en favor de las personas que lo requieren para asumir su asistencia y representación judicial y garantizar el pleno e igual acceso a la administración de justicia en materia penal (...)"* 7.Que el capítulo I del Título III de la pluricitada ley hace alusión a los componentes del Sistema Nacional de Defensoría Pública, en los cuales se encuentran incluidos los defensores públicos. 8. Que el artículo 26 de la ley ejusdem define a los defensores públicos, *"(...) como los abogados vinculados al servicio de Defensoría Pública que administra la Defensoría del Pueblo, previo el cumplimiento de los requisitos, mediante la figura del cantrato de prestación de servicios profesionales, para proveer la asistencia técnica y la representación judicial en favor de aquellas personas que se encuentren en las condiciones previstas en el artículo 2° de la presente ley, de acuerdo con las normas previstas en el Estatuto de Contratación Estatal.(...)"* 9.Que, en virtud del mandato del legislador, se atribuye a la Defensoría del Pueblo, la representación judicial de víctimas, de conformidad con las leyes 975 de 2005, 1098 de 2006, 1257 de 2008, 1448 de 2011, 1719 de 2014, Decreto 1069 de 2014 (que reglamenta la ley 985 de 2005) y 1761 de 2015. 10. Que el artículo 5° del Decreto 025 del año 2014 *por el cual se modifica la estructura orgánica y se establece la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo*, establece que son funciones del Defensor del Pueblo, entre otras, *"(...) Definir las políticas, impartir los lineamientos, directrices y adoptar los reglamentos y demás mecanismos necesarios para el eficiente y eficaz funcionamiento de la Defensoría del Pueblo (...)"* 11. Que, en virtud de lo anterior, la Defensoría del Pueblo dispuso seleccionar los defensores públicos mediante un proceso de selección de defensores públicos y en tal sentido expidió la Resolución No. 052 del 14 de enero de 2019. 12. Que, en el marco del proceso referido, se expidió la resolución No 084 del año 2019, en la que se le otorgó efectos jurídicos a la lista definitiva de resultados, de la siguiente manera: *"(...) ARTÍCULO 1. Modificar el título final "Vigencia de la lista" del anexo de la Resolución No. 052 de 2019, el cual quedará así: VIGENCIA DE LA LISTA DEFINITIVA DE RESULTADOS. La lista definitiva de resultados tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de su publicación en la página web www.seleccíondefensorespublicos.com, de la cual se seleccionarán los defensores públicos en estricto orden descendente de calificación, hasta completar las plazas ofertadas en todo el país, por programa, distrito o circuito y categoría.*

Quienes no alcanzaron a ocupar las plazas ofertadas, conformarán un listado de interesados, del que trata el numeral 6 del artículo 17 del Decreto Ley 025 de 2014, del cual la Defensoría del Pueblo seleccionará en lo sucesivo a los defensores públicos, por necesidades del servicio, en estricto orden descendente de calificaciones, por programa, distrito o circuito y categoría, hasta el fenecimiento del término de vigencia de la lista definitiva de resultados (...)". (Subrayado y negrilla fuera de texto) 13. Que, producto del proceso de selección de defensores públicos, la Defensoría del Pueblo expidió la resolución No 773 de 2019, en virtud de la cual declaró 401 plazas vacantes. 14. Que de conformidad con el aparte citado, se precisa importante determinar que la Defensoría del Pueblo identificó la necesidad de contratar profesionales del derecho para que en calidad de defensores públicos garanticen la *"prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial o extrajudicial de los usuarios del servicio nacional de defensoría pública y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de las derechas humanos"*, en tal virtud seleccionará los mismos en estricto orden descendente de calificaciones del listado de interesados del que trata la resolución No 084 del año 2019. 15. Que, el contratista presentó oferta de servicios la cual hace parte integral del presten contrato. 16. Que, para la celebración del presente contrato, se cuenta con disponibilidad presupuestal para la vigencia 2019. 17. Que en virtud de lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes:

II. CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos. CLÁUSULA SEGUNDA.- PROGRAMA: El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales, en el programa PENAL GENERAL. CLAUSULA TERCERA: CATEGORÍA.- De acuerdo con las resoluciones 939 y 1281 del año 2018, El CONTRATISTA, cumplirá con sus obligaciones contractuales como DEFENSORES PÚBLICOS ANTE LOS JUECES PENALES DEL CIRCUITO, CIRCUITO ESPECIALIZADO Y PENAL MILITAR. Sin perjuicio que por necesidades del servicio, advertidas por el Supervisor del contrato, deba cumplir con las mismas obligaciones en otras instancias judiciales o administrativas, sin que ello implique cambiar de categoría. CLÁUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales en el DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA - CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL BOGOTA, sin perjuicio que por necesidades del servicio, excepcionalmente, deba cumplir con sus obligaciones contractuales en otro circuito de la misma u otra regional. PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales del presente contrato, El CONTRATISTA declara que tiene su domicilio en el CIRCUITO JUDICIAL del lugar de ejecución del presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre de 2019, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previo registro presupuestal correspondiente y aprobación de la garantía única por parte del Defensor del Pueblo Regional o quien haga sus veces. La vigencia será la del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO. En caso de suspensión o interrupción de la ejecución del contrato, el plazo no podrá ser modificado y se entenderá para todos los efectos el inicialmente pactado. CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones derivadas del ejercicio de la profesión de abogado y las que de suyo tiene en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto y de las obligaciones específicas que se pactan, corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes: 6.1) OBLIGACIONES GENERALES: 6.1.1) Suscribir la minuta del contrato para su perfeccionamiento y el acta de inicio dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en la que la DEFENSORÍA haga entrega o remita la misma al CONTRATISTA.

6.1.2) Constituir y aportar a la DEFENSORÍA, la garantía respectiva con los amparos y límites exigidos para la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del mismo. 6.1.3) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas 6.1.4) Radicar mensualmente las facturas, cuentas de cobro, informes o documentos equivalentes, de acuerdo con los plazos pactados, los cuales deberán estar acompañados de los soportes exigidos por la DEFENSORÍA y que permitan acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales para el respectivo pago. 6.1.5) Conservar y usar adecuadamente toda la documentación que le sea suministrada para la ejecución del contrato y responder por su deterioro o pérdida que le sean imputables. 6.1.6) Cumplir con las directrices establecidas por la DEFENSORÍA para el manejo integral de la información, lo cual implica atender oportunamente y de manera completa los asuntos que le sean asignados en el marco del objeto pactado. 6.1.7) Portar en lugar visible, el carné que le haya sido suministrado y que lo acredite como Defensor Público, única y exclusivamente para diligencias que tengan relación directa con la ejecución del presente contrato. 6.1.8) Rendir los informes requeridos por el Supervisor, Defensor del Pueblo Regional o Dirección Nacional de Defensoría Pública, de manera oportuna, con información veraz y completa. 6.1.9.) Atender oportunamente, los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la DEFENSORÍA, a través del supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6.1.10) Mantener actualizados los sistemas de información, aplicativos, softwares u otros similares de la DEFENSORÍA a los cuales tenga acceso en virtud del presente contrato con información fidedigna y veraz para las comunicaciones a que haya lugar institucionalmente 6.1.11) Cumplir con los instructivos, lineamientos, manuales y procedimientos establecidos por la DEFENSORÍA, siempre y cuando tenga relación con el objeto, obligaciones y naturaleza del contrato. 6.1.12). Informar al supervisor las novedades que se presenten y que puedan afectar tanto la ejecución del contrato como la prestación del servicio de defensoría pública. 6.1.13) Realizar los aportes al sistema de seguridad social y/o autorizar a la Defensoría para que se realicen las respectivas retenciones y pagos en los términos establecidos en las normas vigentes. 6.1.14) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del primero 6.1.15) Para garantizar la adecuada prestación del servicio, el contratista ejercerá los derechos, cumplirá con los deberes y respetará las prohibiciones consagrados en la constitución y la ley. 6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Además, de las obligaciones generales le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: 6.2.1. Prestar de manera personal, autónoma e ininterrumpida el Servicio de Defensoría Pública. 6.2.2. Representar Judicial o extrajudicialmente, según sea el caso, a los usuarios del servicio de defensoría, que reciba en turnos de prestación del servicio o por asignación, reasignación, disposición del Defensor del Pueblo, Director Nacional de Defensoría Pública, Defensor Regional o supervisor, ante los despachos judiciales o autoridades administrativas, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a cada caso en particular y de acuerdo con el programa para el cual se encuentra vinculado como defensor público. Así mismo participar y hacer pública la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos. 6.2.3. Asistir oportunamente a las audiencias y diligencias a las cuales sea citado en calidad de defensor público teniendo estas, prelación sobre las demás que tenga como profesional independiente. 6.2.4. Estudiar, diseñar y realizar la estrategia jurídica en cada uno de los procesos o casos asignados, con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia y la calidad en la representación judicial y optimizar la prestación del Servicio Nacional de Defensoría Pública. 6.2.5. Mantener comunicación permanente y directa con los usuarios del Servicio De Defensoría Pública. En los casos en los que el usuario del servicio de defensoría pública se encuentre privado de la libertad, el CONTRATISTA deberá realizar las correspondientes visitas una (1) vez al mes. 6.2.6. Asistir a las barras de defensores públicos

y presentar al final de ellas las evaluaciones que establezca el coordinador académico, participar de los programas de capacitación, campañas, brigadas y demás actividades programadas por la DEFENSORÍA. 6.2.7. Actualizar sus conocimientos en el área del derecho afín al programa para el cual fue contratado. 6.2.8. Dar cumplimiento a los lineamientos impartidos por la DEFENSORÍA en la ejecución de las obligaciones a su cargo. 6.2.9. Suministrar a los usuarios del Servicio de Defensoría Pública, la asesoría jurídica especializada dejando constancia de ello. 6.2.10. Interponer en debida forma los recursos o medios de impugnación previstos en las leyes procesales, que de acuerdo a su experiencia y conocimiento considere conducentes, eficaces y pertinentes. 6.2.11. Cumplir con los turnos establecidos para la prestación del servicio, como mínimo tres (3) días a la semana. 6.2.12. El CONTRATISTA deberá, a la terminación del contrato, por cualquier causa, informar al despacho judicial y al usuario sobre esta situación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso. 6.2.13. Guardar reserva en los casos de ley. 6.2.14. Informar de manera inmediata sobre el acaecimiento o imposición de sanciones por las autoridades competentes que impidan la ejecución del objeto y obligaciones pactadas en el presente contrato, so pena de que la DEFENSORÍA adelante las acciones legales a que haya lugar. 6.2.15. Todas aquellas que se derivan de los imperativos legales, particularmente del estatuto disciplinario de la abogacía. PARÁGRAFO: En atención a la naturaleza del Servicio Nacional de Defensoría Pública, el CONTRATISTA deberá dar prelación a las obligaciones contractuales sobre otras actividades de carácter personal, particular y profesional. **CLÁSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA DEFENSORIA:** Le corresponde a la DEFENSORÍA, el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: 7.1. Respetar y hacer respetar los derechos que le asisten al CONTRATISTA. 7.2. Promocionar e incentivar la capacitación del CONTRATISTA en las temáticas relacionadas con el Servicio Nacional de Defensoría Pública. 7.3. Suministrar los medios técnicos y el recurso humano necesario a fin de que se pueda materializar la estrategia jurídica diseñada por el CONTRATISTA. 7.4. Efectuar los pagos en la forma y monto estipulados en el presente contrato, siempre y cuando se hallen cumplidos por parte del CONTRATISTA, los requisitos para tal fin y realizar las deducciones de ley o aquellas que resulten producto de las actuaciones Judiciales notificadas a la DEFENSORIA. 7.5. Suministrar la información necesaria o requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual. 7.6. Efectuar la supervisión y seguimiento a las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato, a través del supervisor designado. 7.7. Adelantar las actuaciones administrativas en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 7.8. Garantizar los aportes al Sistema De Seguridad Social conforme a la normatividad vigente. 7.9. En ningún caso, la Defensoría del Pueblo podrá dar por terminado el presente contrato sin que se le garantice al usuario la continuidad en la prestación del servicio nacional de Defensoría Pública, para lo cual requerirá al supervisor del contrato las constancias y certificaciones respectivas. **CLÁUSULA OCTAVA.- PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las prohibiciones que se encuentran taxativamente señaladas en las disposiciones vigentes, al CONTRATISTA le está prohibido: 8.1.Prestar el Servicio Nacional De Defensoría Pública en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas que afecten la prestación del servicio. 8.2. Omitir o retardar injustificadamente la prestación del servicio. 8.3. Solicitar o recibir, directa o indirectamente, dádivas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios con ocasión de la prestación del servicio. 8.4. Presionar a los usuarios del Servicio Nacional De Defensoría Pública a respaldar una causa política o utilizar la condición de defensor público para favorecer intereses directos o indirectos distintos de los fines constitucionales y legales de la defensoría pública. 8.5. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón del contrato. 8.6. Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en

determinado sentido. 8.7. Iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. 8.8. Hacer uso de elementos e insignias propias de la DEFENSORÍA, tales como chaleco u otros, los cuales son de uso exclusivo de los funcionarios de la DEFENSORÍA. 8.9. Suministrar información y conceptos en público y privado sobre los procesos o casos que le fueron asignados en su condición de defensor público, sin autorización de la DEFENSORÍA. 8.10. Sustituir o designar abogados suplentes en profesionales distintos a los vinculados al Servicio Nacional de Defensoría Pública. En los demás casos, las sustituciones deben estar autorizadas por el supervisor del contrato. 8.11. Recibir poder especial como abogado contractual o particular de casos de los cuales haya tenido conocimiento como defensor público. 8.12 Dejar de asistir sin justificación a los turnos programados para la prestación del servicio. 8.13. Promover actos discriminatorios, por raza, sexo, religión o ideología contra los usuarios del Servicio Nacional De Defensoría Pública o población en general, de acuerdo a los principios de la Defensoría del Pueblo y fines constitucionales. 8.14. Realizar cualquier tipo de conducta discriminatoria o ejercer cualquier forma de violencia basada en género y acoso sexual. 8.15. Suministrar datos inexactos o documentación con contenido que no corresponda a la realidad para celebrar el contrato o en la ejecución del mismo. 8.16. Violar la reserva en los casos regulados por la ley. 8.17. Usar la calidad de defensor público, para actuar procesalmente en casos no asignados por la DEFENSORÍA. CLÁUSULA NOVENA- VALOR: El valor total estimado por concepto de honorarios en este contrato es de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18000000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar. CLÁUSULA DÉCIMA.- FORMA DE PAGO: La DEFENSORÍA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por conducto de la Subdirección Financiera por mes calendario vencido a razón de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4500000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar. En todo caso, el primer pago se liquidará proporcionalmente al tiempo efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha definida en el acta de inicio. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- REQUISITO PARA EL PAGO: Para el primer pago, LA DEFENSORÍA por intermedio de la Subdirección Financiera, verificará y constatará a través de los medios electrónicos y/o plataformas diseñadas para tal fin, la existencia de los siguientes documentos: 10.1. Contrato debidamente perfeccionado; 10.2. póliza y aprobación de la misma; 10.3. Acta de inicio; 10.4. certificación bancaria. En todo caso, para la procedencia del primer pago, será necesario que el supervisor del contrato en conjunto con el defensor del pueblo regional, remitan a dicha subdirección la solicitud de liberación de los valores sobrantes en el Registro Presupuestal, de acuerdo con la diferencia que exista entre la fecha inicial estimada y la fecha de suscripción del acta de inicio. La liberación del saldo en el CDP se realizará automáticamente. Para los pagos mensuales el contratista deberá radicar los siguientes documentos: a) Constancia de pago de seguridad social mes vencido, de acuerdo con la normatividad vigente y hasta tanto se regule en la entidad la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. b) Informes mensuales de ejecución contractual en los términos y formas en que sea requerido por el supervisor del contrato con sus respectivos anexos, acompañado de la estadística de los procesos. PARÁGRAFO PRIMERO: Del valor de los honorarios mensuales se harán los descuentos autorizados y ordenados por ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago de honorarios mensuales, el contratista deberá hacer entrega y sustentar en forma personal al supervisor del contrato, los informes de gestión con sus correspondientes soportes, conforme sea requerido por la DEFENSORÍA a través del supervisor del contrato. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: En el evento en que El CONTRATISTA deba desplazarse a lugares diferentes a aquellos en los cuales presta sus servicios, la

DEFENSORÍA reconocerá y pagará los gastos de desplazamiento, transporte y manutención. El reconocimiento y pago se hará conforme a los lineamientos establecidos por la DEFENSORÍA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de La DEFENSORÍA, de la siguiente manera:

Vigencia	Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP
Julio a Octubre de 2019	SIIF No 860919 del 7/5/2019 (MM/DD/AAAA)

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS. - El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de la DEFENSORÍA de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente. Los amparos, términos y vigencia, serán los siguientes:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento	10% del valor total del contrato	Con una duración igual a la ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Con una duración igual a la del contrato y dos (2) años más contado a partir del vencimiento del plazo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, serán ejercidas por el supervisor designado por el Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a La DEFENSORÍA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones; así mismo, se obliga a mantener indemne a La DEFENSORÍA por cualquier concepto tributario derivado de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se genera ninguna clase de vínculo laboral entre LA DEFENSORÍA y EL CONTRATISTA. Por tanto, no habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales y demás emolumentos que contemplan las normas laborales. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de una o varias obligaciones contenidas en el presente contrato, la DEFENSORÍA podrá conminar al cumplimiento mediante la imposición de multas equivalentes al 1% del valor de los honorarios mensuales del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del contrato. La mora en la suscripción del acta de inicio o en la constitución de la póliza, acarreará la imposición de multa equivalente a un día de salario mínimo legal mensual vigente por cada día de retardo. Para efecto de imponer las multas, declarar el incumplimiento o caducidad del contrato, el régimen sancionatorio será el establecido la ley. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de La DEFENSORÍA. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.- Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán al mecanismo de conciliación, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y

SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):- El CONTRATISTA, se obliga a cumplir con la política del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la DEFENSORÍA, con alcance sobre todos sus centros de trabajo, dependencias y regionales, así como adoptar las disposiciones legales e internas para el cumplimiento del (SG-SST), de conformidad con el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato de prestación de servicios se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 23.1. Por vencimiento del plazo de ejecución y sus prórrogas. 23.2. Por mutuo acuerdo de las partes. 23.3. Unilateralmente. PARÁGRAFO PRIMERO: En el caso de terminaciones anticipadas, las mismas deberán comunicarse por el CONTRATISTA al Defensor del Pueblo Regional y al supervisor en un plazo no menor a treinta (30) días. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todos los casos de terminación del contrato, por cualquier causa, el defensor público deberá entregar al supervisor del contrato los documentos o expedientes a su cargo con el material probatorio que tenga bajo su custodia, en los términos en que ello sea exigido por el supervisor del contrato, así como consignar en el sistema de información respectivo, los datos actualizados que reflejen el estado actual de cada uno de los procesos para lo cual deberá presentar un informe escrito. PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá, a la terminación del contrato, informar al despacho judicial y al usuario sobre esta situación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso. En ningún caso, podrá darse por terminado el contrato sin que se le garantice al usuario la continuidad en la prestación del servicio nacional de Defensoría Pública. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Se incorporan al presente contrato, las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. Además de las causales de terminación unilateral establecidas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993, será causal, el incumplimiento reiterado de una o varias obligaciones contractuales. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- CADUCIDAD Y EFECTOS DE LA CADUCIDAD: La DEFENSORÍA podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de la DEFENSORIA mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no será obligatoria la liquidación, no obstante cuando se presente circunstancias particulares o excepcionales, es obligación del supervisor elaborar el acta de liquidación respectiva y suscribirla. La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 27.1. El manual de contratación y supervisión. 27.2. Estudios y documentos previos inherentes al contrato. 27.3. Hoja de vida del CONTRATISTA. 27.4. Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 27.5. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades. CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única y de la suscripción del Acta de Inicio. PARAGRAFO: El contratista que sin justa causa se niegue a perfeccionar el contrato dentro del término establecido para ello, se entenderá que no le asiste interés, y en este evento la Defensoría podrá optar por vincular a otro Defensor en cambio de éste. CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- ACTA DE CIERRE DE EXPEDIENTE: Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto

1082 de 2015, en los términos allí contemplados, corresponde al supervisor del contrato llevar a cabo el cierre del expediente. Para constancia, se firma el presente documento a los

LA DEFENSORÍA,		EL CONTRATISTA,
Firma		
Nombre	JUAN MANUEL QUIÑONES PINZON	JIMENEZ GOMEZ FERNANDO
Cargo	Secretario General	C.C. No. 19368284
Ciudad	Bogotá	T.P. No. 57370

Revisó: Victoria de Jesús Maduro Goenaga - Responsable del Grupo de Registro y Selección de Operadores
Aprobó: Albeis James Fuentes Pimienta - Directar Nacianal de Defensoría Pública

Defensoría
del Pueblo

ADICIÓN Y PRÒRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS No DP –3500– 2019 SUSCRITO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y JIMENEZ GOMEZ FERNANDO.

Entre los suscritos a saber **JUAN MANUEL QUIÑONES PINZON,** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 10.536.147, quien en este acto obra en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo, en su calidad de Secretario General, de conformidad con la Resolución de Nombramiento en Titularidad No. 1898 del veinticinco (25) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) y posesionado según acta No. 280 del diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), en ejercicio de la delegación de funciones recibidas del Defensor del Pueblo mediante resolución No. 030 de 2014, quien para efectos del presente contrato se denominará LA **DEFENSORÍA,** de una parte y de la otra **JIMENEZ GOMEZ FERNANDO,** mayor de edad, identificado(a) con la C.C. No. **19368284**, quien en adelante se denominará El **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No. **3500** de **2019**, previas las siguientes consideraciones: **1-**. Que las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios No. **3500** de **2019**, cuyo objeto es: "prestar servicios profesionales de abogado, en forma personal, con plena autonomía técnica y administrativa, para la representación judicial o extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública, comprometiéndose a ejecutar todas las obligaciones de medio necesarias para garantizar una defensa integral, ininterrumpida, técnica y competente, y un debido proceso con respecto de los derechos y garantías sustanciales y procesales. Así mismo, velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos.". **2-**. Que el valor del contrato inicial fue la suma de **Dieciocho Millones de pesos** M/CTE (**$18000000**) incluido IVA, con honorarios mensuales pactados en **Cuatro Millones Quinientos mil pesos** M/CTE (**$4500000**) incluido IVA. **3-**. Que el plazo inicial pactado fue hasta el 31 de octubre del año 2019. **4-**. Que con el propósito de garantizar el acceso a la justicia de las personas de quienes se acredite se encuentran en imposibilidad económica o social de proveer por sí mismas la defensa de sus derechos, así como dar continuidad al servicio de Defensoría Pública en el territorio nacional, el Doctor Albeis James Fuentes Pimienta, en calidad de Director Nacional de Defensoría Pública, previa justificación y conveniencia de adición y prórroga por parte del Supervisor del Contrato y visto bueno del Defensor Regional con fecha 30 de octubre de 2019, solicita la prórroga del contrato de prestación de servicios No. **3500** de 2019, por el plazo de **UN MES Y QUINCE DÍAS** contados desde el **1 de noviembre de 2019 y hasta el 15 de diciembre de 2019** y la adición del valor del contrato por la suma de **Seis millones setecientos cincuenta mil pesos** M/CTE (**$6750000**) incluidos IVA, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. **860919** de fecha **5 de Julio de 2019**. **5-**.Que la presente adición se suscribe en cumplimiento del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **6-**. Que por lo anteriormente expuesto, las partes acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA**. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por **UN MES Y QUINCE DÍAS** contados desde el **1 de noviembre de 2019** y hasta **el 15 de diciembre de 2019. CLAUSULA SEGUNDA**. Adiciónese el valor del contrato en la suma de **6750000** M/CTE (**$Seis millones setecientos cincuenta mil pesos**) incluido IVA, los cuales se pagarán por mensualidades vencidas. **PARÀGRAFO PRIMERO**: Que en virtud de lo anterior, el valor total del presente contrato será la suma de **Veinticuatro millones setecientos cincuenta mil pesos** (**$24750000**) M/CTE incluido IVA. **PARÀGRAFO SEGUNDO**: Que para la realización de la presente adición la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **860919** del **5 de Julio de 2019**. **CLÁUSULA TERCERA. GARANTIA**: El CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía única que ampara el contrato de acuerdo con la modificación y adición contenida en el presente documento. **CLÁUSULA CUARTA.**

Defensoría
del Pueblo

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÒN: La presente prórroga y adición solo podrá iniciar su ejecución cumplidos los siguientes requisitos: a) Firma de las partes b) Registro presupuestal expedido por el Jefe de presupuesto de la Entidad c) Modificación de la garantía única de conformidad con el plazo prorrogado y el valor adicionado d) Aprobación de la póliza. **CLÁUSULA QUINTA**. Las cláusulas y disposiciones del contrato no modificadas por el presente documento, conservan plena vigencia.

En constancia de lo anterior firman las partes a los, 30 OCT. 2019

LA DEFENSORÍA,

JUAN MANUEL QUIÑONES PINZÓN
SECRETARIO GENERAL.

EL CONTRATISTA,

JIMENEZ GOMEZ FERNANDO
C.C. No. 19368284
DEFENSORIA REGIONAL BOGOTA

Proyectó: Brayan Cedeño– Auxiliar Administrativo del Grupo de Registro y Selección de Operadores.
Revisó: Victoria Maduro Goenaga– Responsable del Grupo de Registro y Selección de Operadores.

Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

CONTRATO No:	**DP-1010-2017**	REGIONAL	**BOGOTA**
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL		
Programa	**PENAL: LEY 600/2000 LEY 906/2004 – Postulados LEY 975/2005 – Responsabilidad Penal de Adolescentes LEY 1098 DE 2006 Decreto- 1542/1997 Penal Militar – Casa de Justicia y/o Casa de los Derechos. LEY 1424 DE 2010.**		
Lugar de Ejecución	BOGOTA		
Valor Total Estimado	**$49.440.000 INCLUIDO IVA**		
Honorarios Mensuales	**$4.120.000 INCLUIDO IVA**		
Plazo Estimado	**12 MESES**		

CONTRATANTE	DEFENSORIA DEL PUEBLO
NIT	800.186.061-1
Representante Legal	**JUAN MANUEL QUIÑONES PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.536.147 de la ciudad de Popayán (Cauca).
Cargo	Secretario General, de conformidad con la resolución No. 1898 del 25 de noviembre de 2016 y posesionado según acta No. 280 del 19 de diciembre de 2016, en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el Señor Defensor del Pueblo, mediante Resolución No. 030 de 2014.
Designado como	La DEFENSORÍA

CONTRATISTA	**JIMENEZ GOMEZ FERNANDO**			
Identificación	C.C. No.	19368284	de	BOGOTA
Tarjeta profesional	No. 57370	DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		
Designado como	EL CONTRATISTA			
Dirección	CALLE 12 B # 8 - 23 OFICINA 601			
Teléfono	3108093768			
Correo	fernando_jimenez@hotmail.com			

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**7017**	FECHA			**ENERO 23**		VIGENCIA	2017
PRESUPUESTO	SECCIÓN	2502-00	Defensoría del Pueblo		CUENTA	3	**PRESUPUESTO**	SECCIÓN
	OBJETO	3	ORDINAL	7	RECURSO		OBJETO	3

I. CONSIDERACIONES PREVIAS

1°. Que por mandato del artículo 282 de la Constitución Política, *"corresponde al Defensor del Pueblo organizar y dirigir la defensoría pública en los términos que señale la ley"*.

2º. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 21 de la Ley 24 de 1992 y el 43 de la Ley 941 de 2005, La Defensoría Pública es gratuita y se prestará en favor de las personas respecto de quienes se acredite que se encuentran en imposibilidad económica o social de proveer por sí mismas a la defensa de sus derechos, para asumir su representación judicial o extrajudicial y con el fin de garantizar el pleno e igual acceso a la justicia o a las decisiones de cualquier autoridad pública; y que excepcionalmente, podrá prestarse a personas que teniendo solvencia económica, no puedan contratar un abogado particular por causas de fuerza mayor.

3º. A su vez, el artículo 22 de la de la Ley 24 de 1992 y el artículo 26 de la Ley 941 de 2005, contemplan que La Defensoría Pública se prestará: Por los abogados que, como Defensores Públicos, formen parte de la planta de personal de la entidad; Por los abogados titulados e inscritos que hayan sido contratados mediante contrato de prestación de servicios profesionales como Defensores Públicos, de acuerdo con las normas previstas en el Estatuto de Contratación Estatal y previo el cumplimiento de los procesos de inscripción, registro y selección dispuestos en el Manual de Contratación de la Defensoría del Pueblo.

4º. Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en materia de prestación de servicios

profesionales, la entidad estatal está facultada para contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

5°. Que según lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Defensoría del Pueblo, el aspirante acreditó su idoneidad y experiencia específica directamente relacionada con el área del servicio a contratar y, por lo tanto, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Aspirantes.

6°. Que de conformidad con lo establecido el Manual de Contratación de la Defensoría del Pueblo, la Dirección Nacional de Defensoría Pública, adelantó el proceso de selección del aspirante.

7°. Que la Selección DEL CONTRATISTA, la realizó el Comité de Selección de Operadores, de conformidad al procedimiento establecido para tal fin en el Manual de Contratación de la Defensoría del Pueblo.

8°. Que EL CONTRATISTA presentó oferta de servicios, la cual hace parte integral de este contrato.

9°. Que el Doctor Carlos Hernán Rodríguez Becerra, Director Nacional de Defensoría Pública, mediante documento de fecha marzo 3 de 2017, solicita la contratación de los servicios profesionales de (la) doctor (a) **JIMENEZ GOMEZ FERNANDO** .

10°. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y la Ley 190 de 1995, el contratista declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en antecedentes penales, disciplinarios o fiscales, ni en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para contratar con la Defensoría del Pueblo.

11°. Que para efectos de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, por este documento el suscrito Secretario General, en su calidad de ordenador del gasto, hace constar expresamente: que la Unidad de Selección y Registro de la Dirección Nacional de Defensoría Pública verificó previamente la capacidad, idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar; que la Defensoría del Pueblo no cuenta con personal de planta para atender la prestación de servicios profesionales de defensoría pública.

12°. Que En cumplimiento del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Decreto 2842 de 2010 *"por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP)"* y de la Circular número 002 del 24 de enero de 2013, emanada de la Secretaria General de la Entidad, previo a la elaboración del presente contrato se ha cumplido con la obligación de registrar la hoja de vida del contratista, de conformidad con los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

CON BASE EN LO EXPUESTO:

LA DEFENSORÍA Y EL CONTRATISTA acuerdan suscribir un contrato de servicios profesionales de representación judicial, que se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, las demás disposiciones complementarias o reglamentarias; por el Manual de Contratación de la Defensoría del Pueblo y por las cláusulas que se consignan a continuación. Por competencia jurisdiccional, se sujeta a lo previsto en el artículo 75 del Estatuto Contractual. En lo no previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, se aplicarán las normas del derecho civil colombiano, propias de su naturaleza, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del Estatuto Contractual.

II. CLÁUSULAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA se obliga para con LA DEFENSORÍA, a prestar servicios profesionales de abogado, en forma personal, con plena autonomía técnica y administrativa, para la representación judicial o extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública, comprometiéndose a ejecutar todas las obligaciones de medio necesarias para garantizar una defensa

integral, ininterrumpida, técnica y competente, y un debido proceso con respecto de los derechos y garantías sustanciales y procésales. Así mismo, velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos.

CLÁUSULA SEGUNDA: PROGRAMA Y LUGAR DE EJECUCIÓN.- El CONTRATISTA se obliga prestar sus servicios profesionales, en el programa **PENAL: LEY 600/2000 LEY 906/2004 – Postulados LEY 975/2005 – Responsabilidad Penal de Adolescentes LEY 1098 DE 2006 Decreto-1542/1997 – Penal Militar – Casa de Justicia y/o Casa de los Derechos. LEY 1424 DE 2010, En BOGOTA. PARÁGRAFO:** No se podrá modificar el programa y/o el lugar de ejecución del contrato sin la suscripción del otrosí correspondiente, previa solicitud del contratista y el aval del Defensor Regional, previo estudio de conveniencia y oportunidad en donde se manifieste que con la modificación no se afecta la prestación del servicio, o que se han tomado las medidas tendientes a garantizarlo. La modificación sólo procederá una vez suscrito el otrosí por las partes.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.- La vigencia del contrato se contará a partir de la fecha de la firma, hasta el 31 de marzo de 2018. El plazo del contrato se estima en **12 MESES** contados a partir de la fecha de firma del acta de iniciación y hasta el 31 de marzo de 2018. **PARÁGRAFO:** El término de ejecución del contrato se contará a partir de la fecha del acta de iniciación, previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la cláusula de requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecida en **la Resolución Interna No. 1706 de octubre 21 de 2016** y en ningún caso se extenderá más allá del 31 de marzo de 2018.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor total estimado por concepto de honorarios en este contrato es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 49.440.000) incluido IVA**, los cuales se pagarán así: el período correspondiente a los meses de abril a diciembre de 2017, que equivale a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHENTA MIL PESOS ($37.080.000) incluido IVA**, con cargo a la asignación presupuestal de 2017, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7017 del 23 de enero de 2017; lo correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2018, que equivale a la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($12.360.000) incluido IVA**, con las vigencias futuras aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección Nacional de Presupuesto Público Nacional, de conformidad con la certificación contenida en el Oficio Radicado No. 2-2017-004623 del 17 de febrero de 2017. Los honorarios mensuales pactados son de **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($4.120.000**) incluido IVA., establecidos en la Resolución Interna No. 1924 de 2016 y se pagarán por mensualidades vencidas. El pago de los honorarios queda sujeto a la prestación efectiva del servicio y a la aprobación del PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo, en caso de terminación anticipada o ejecución parcial sólo habrá lugar al pago proporcional al tiempo de prestación efectiva del servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Del valor de los honorarios mensuales se harán los descuentos de ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los honorarios pactados incluyen la contraprestación por la atención de los procesos asignados durante la vigencia del contrato y las actuaciones que deba adelantar el contratista hasta la sustitución efectiva de los respectivos poderes. **PARÁGRAFO CUARTO:** Una vez aprobada la garantía e iniciada la ejecución, La Subdirección Financiera de la Entidad, podrá liberar del Registro Presupuestal el saldo no ejecutable. **PARÁGRAFO QUINTO:** Tal como lo establece el numeral 23 del Literal "C", de las obligaciones generales contenidas en la Resolución en comento, el Contratista que superados los tres (3) días hábiles establecidos, no entregare los documentos que habiliten su pago, acepta y entiende que el entregarlos por fuera de éste límite condicionan su pago para el periodo siguiente. **PARÁGRAFO SEXTO: GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.-** En el evento en que El CONTRATISTA deba desplazarse a lugares diferentes a aquellos en el cual presta sus servicios según el objeto y lugar fijados en el presente contrato, previa solicitud del supervisor y aprobación del Secretario General, se le pagarán gastos de desplazamiento de acuerdo con lo establecido por La DEFENSORÍA, mediante resolución vigente, la cual regula el monto a cancelar por gastos de

desplazamiento, manutención y alojamiento. Para efectos de solicitar y legalizar las autorizaciones de desplazamiento, gastos de viaje, manutención y/o alojamiento que se presenten en el desarrollo del objeto del presente contrato, deberá darse pleno cumplimiento a Resolución 1499 de 2015. .

CLÁUSULA QUINTA: USO DE LOS ELEMENTOS E INSIGNIAS: El CONTRATISTA, se obliga a dar un uso adecuado y respetuoso de las insignias y bienes que identifiquen a la Entidad, y a portarlos únicamente en las actuaciones donde se represente a La DEFENSORÍA. La utilización de estos elementos y su destinación en actividades no oficiales, podrá acarrear las sanciones policivas, o las que se deriven en contra de EL CONTRATISTA por el uso inadecuado de las mismas, en actividades no del resorte del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA, una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato deberá reintegrar a la Dirección Nacional de Defensoría Pública, los bienes muebles que le hayan sido entregados para cumplir el objeto contractual (tales como chaleco y carnet institucional, entre otros); para lo cual, el último pago quedará sujeto a la presentación del paz y salvo por la devolución de estos elementos.

CLÁUSULA SEXTA: ACTA DE CIERRE DE EXPEDIENTE: Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, en los términos allí contemplados, corresponde a la supervisión del contrato llevar a cabo el cierre del expediente.

CLÁUSULA SEPTIMA: INCORPORACION DE RESOLUCION: Se incorpora y hace parte integral de este contrato, **la Resolución Interna No. 1706 de octubre 21 de 2016**, por medio de la cual se fija las disposiciones que debe ejecutar, cumplir y/o acatar el contratista, dentro del programa contratado.

Para constancia, se firma el presente documento a los, 29 MAR 2017

LA DEFENSORÍA,		**EL CONTRATISTA,**
Firma		
Nombre	**JUAN MANUEL QUIÑONES PINZON**	**JIMENEZ GOMEZ FERNANDO**
Cargo	Secretario General	C.C. No. 19368284
Ciudad	Bogotá	T.P. No. 57370

Elaboro : BERNARDO HENRIQUEZ CLAROS – PROFESIONAL ESPECIALIZADO – DNDP
Aprobó: Dra. GLORIA MARIA DAVILA VINUEZA –RESPONSABLE DEL GRUPO DE REGISTRO Y SELECCION